



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, C.P.A.

TÍTULO:

*“PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA VASCONEZIMPORT CIA.
LTDA. DEL CANTÓN RIOBAMBA DEL PERIODO 2014, PARA ESTABLECER
CONTROLES TRIBUTARIOS”.*

AUTORA

Ivonne Katerine Gavilanes Picón

TUTOR

Máster Víctor Hugo Vásconez Samaniego

RIOBAMBA- ECUADOR

2016

INFORME DEL TUTOR

Yo Mst. Víctor Vásconez, en mi calidad de Tutor del trabajo investigativo titulado: "PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. DEL CANTÓN RIOBAMBA DEL PERIODO 2014, PARA ESTABLECER CONTROLES TRIBUTARIOS", luego de haber revisado el desarrollo de la investigación elaborada por la Srta. Ivonne Katerine Gavilanes Picón tengo a bien informar que el trabajo indicado, cumple con los requisitos exigidos para que pueda ser expuesta al público, luego de ser evaluada por el Tribunal designado.



Mst. Víctor Vásconez
TUTOR



HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TITULO:

“PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA VASCONEZIMPORT CIA.
LTDA. DEL CANTÓN RIOBAMBA DEL PERIODO 2014, PARA ESTABLECER
CONTROLES TRIBUTARIOS”

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría C.P.A., aprobado por el Tribunal en nombre de la
Universidad Nacional de Chimborazo y ratificado con sus firmas.

Miembros del Tribunal.

Mst. Otto Arellano - Presidente

Firma

Mst. Víctor Vásconez - Tutor

Firma

Lic. Alfredo Figueroa, Dpl, S.
Miembro 1

Firma

NOTA _____ (SOBRE 10)

PÁGINA DE DERECHOS DE AUTOR

DEDICATORIA

Dedico mi proyecto de investigación a Dios que ha sido la influencia que me ha acompañado durante toda mi vida, a mi Padre que ha estado siempre presente para guiarme y que ha sido un apoyo incondicional durante toda mi carrera profesional.

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo Ivonne Katerine Gavilanes Picón, soy responsable de las ideas, doctrinas, resultados y propuestas expuestas en el presente trabajo de investigación y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Ivonne Katerine Gavilanes Picón
060418288-1

DEDICATORIA

Dedico mi proyecto de investigación a Dios que ha sido la influencia que me ha acompañado durante toda mi vida, a mi Padre que ha estado siempre presente para guiarme y que ha sido un apoyo incondicional durante toda mi carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que me ayudaron con su conocimiento y experiencia para realizar mi proyecto de investigación, también a todos los profesores que a lo largo de la carrera me han sabido guiar y fomentar los conocimientos permitiendo cumplir realizar mi meta, y sobre todo a mi padre que me ha sabido apoyar, en el transcurso de mi vida universitaria, para ser una persona responsable, constante, honesta, enfocada en el desarrollo de la humanidad.

Gracias a Dios y a la vida.

ÍNDICE

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	i
INFORME DEL TUTOR.....	ii
HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL.....	iii
DERECHOS DE AUTORÍA.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE.....	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XIII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XV
RESUMEN.....	XVII
SUMMARY.....	XIX
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
MARCO REFERENCIAL.....	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
OBJETIVOS.....	4
GENERAL	4
1.2.1. ESPECÍFICOS.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	4
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	6

2.1.1.	UNIDAD I GENERALIDADES DE LA EMPRESA	6
2.1.1.1.	RESEÑA HISTÓRICA.....	6
2.1.1.2.	MISIÓN:.....	7
2.1.1.3.	VISIÓN:.....	7
2.1.1.4.	PRINCIPIOS Y VALORES:.....	8
2.1.1.5.	VALORES:.....	8
2.1.1.6.	BASE LEGAL.....	8
2.1.1.6.	OBJETIVOS.....	10
2.1.1.6.1	OBJETIVO GENERAL.....	10
2.1.1.6.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
2.1.1.7.	ANÁLISIS DEL FODA.....	10
2.1.1.7.1	FORTALEZAS.....	10
2.1.1.7.2	DEBILIDADES.....	10
2.1.1.7.3	AMENAZAS.....	11
2.1.1.7.4	OPORTUNIDADES	11
2.1.1.8.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
2.1.1.9.	NIVELES JERÁRQUICOS.....	12
2.1.1.10.	PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFERTA LA EMPRESA.....	15
2.1.1.11.	POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES.....	15
2.1.2.	UNIDAD II NORMATIVA TRIBUTARIA.....	19
2.1.2.1.	SISTEMA TRIBUTARIO.....	19
2.1.2.2.	FUENTES DE DERECHO TRIBUTARIO.....	19
2.1.2.3.	NORMATIVA TRIBUTARIA.....	20
	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	20
2.1.2.4.	FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	23
2.1.2.5.	TRIBUTOS.....	24
2.1.2.3.1.	IMPUESTOS.....	24
2.1.2.3.2.	TASAS.....	26
2.1.2.3.3.	CONTRIBUCIÓN.....	27
2.1.2.3.4.	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	27

2.1.2.4. PRINCIPALES IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA.	27
2.1.2.4.1. IMPUESTO A LA RENTA	27
2.1.2.4.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	32
2.1.2.4.3. EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.....	33
2.1.2.5. PRINCIPALES ANEXOS Y FORMULARIOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA.....	37
2.1.2.5.1 DECLARACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	38
2.1.2.5.2 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	38
2.1.2.5.3 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS).....	38
2.1.2.5.4 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	39
PAGO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA:.....	40
2.1.2.5.5 ANEXO DE IMPUESTO A LA RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP).....	40
2.1.2.5.6 ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (ISD).....	40
2.1.2.6 APOORTE PERSONAL.....	41
2.1.3. UNIDAD III CONTROL TRIBUTARIO	41
2.1.3.1. DETERMINACIÓN TRIBUTARIA.....	41
2.1.3.1.1 SISTEMAS DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA	41
CADUCIDAD	43
2.1.4.2.1 INTERRUPCIÓN DE LA CADUCIDAD.-	44
2.1.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA.....	44
2.1.3.2.1. CONCEPTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.....	45
2.1.3.3. FACTORES QUE INCIDEN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.....	47
2.1.3.4. AUDITORIA TRIBUTARIA.....	47
2.13.4.1 CONCEPTO	47
2.1.3.5. FASES DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA.....	48
2.1.3.6. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA.....	49

2.1.3.7.	APORTE PERSONAL.....	49
2.1.4.	UNIDAD IV PLANIFICACIÓN	50
2.1.4.1	PLANIFICACIÓN.....	50
2.1.4.2.	TIPOS DE PLANIFICACIÓN.....	50
2.1.4.2.1	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	50
2.1.4.3	PLANIFICACIÓN FISCAL O TRIBUTARIA.....	51
2.1.4.4.	OBJETIVOS.....	52
2.1.4.5.	FACTORES QUE INCIDEN EN LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA...	53
2.1.4.6.	FASES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	54
2.1.4.7.	APORTE PERSONAL.....	56
2.1.5.	UNIDAD V UNIDAD HIPOTÉTICA	57
2.1.5.1.	HIPÓTESIS.....	57
2.1.5.2.	VARIABLES.....	57
2.1.5.2.1	VARIABLE INDEPENDIENTE	57
2.1.5.2.2	VARIABLE DEPENDIENTE	57
2.2.5.3.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	58
	CAPÍTULO III	60
	MARCO METODOLÓGICO	60
3.1.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	60
3.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	60
3.3.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	61
3.4.	POBLACIÓN Y MUESTRA	61
3.4.1.	POBLACIÓN.....	61
3.4.2.	MUESTRA	61
3.5.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	61
3.5.1.	TÉCNICAS.....	61
3.5.2.	INSTRUMENTOS.....	62

3.6. TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTOS, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	62
CAPITULO IV.....	63
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	63
4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	63
4.2. CONCLUSIONES	73
CAPITULO V.....	74
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	74
5.1. CONCLUSIONES	74
5.1. RECOMENDACIONES.....	75
CAPITULO VI.....	76
PROPUESTA.....	76
6.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.	76
6.2. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.	77
6.2.1. MAPEO DE LOS CICLOS TRIBUTARIOS.....	78
6.2.2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	78
6.2.2.1. OBJETIVOS DEL CICLO DE IMPUESTOS.	79
6.2.3. POLÍTICAS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA.....	80
6.2.4. CICLOS DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.....	81
6.2.4.1. CICLO DE IMPUESTO A LA RENTA.....	82
6.2.4.2. CICLO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	85
6.2.4.3 CICLO DE IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.	87
6.2.4.4 RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA.....	88
6.2.4.5 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO.	90
6.2.4.6 ANEXO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP).	92

6.2.4.7 ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES (APS).....	94
6.2.5. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	96
6.2.5.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TRIBUTARIA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (F.104).....	96
6.2.5.2 DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IVA.	96
6.2.5.2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TRIBUTARIA RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA. (F.103).....	98
6.2.5.3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TRIBUTARIA IMPUESTO A LA RENTA. (F.101).....	98
6.2.6. IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN...	100
6.2.6.1. IMPLEMENTACIÓN INICIAL.....	100
6.2.6.2. MANTENIMIENTO Y CONTROL	101
6.2.6.2. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONSTANTE.	101
CAPITULO VII.....	103
7.1. BIBLIOGRAFÍA.	103
7.2. WEBGRAFÍA.....	106
CAPITULO VIII.....	107
8.1. ANEXOS.	107

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1 ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA.....	12
GRÁFICO N° 2 TIPOS DE INGRESOS	28
GRÁFICO N° 3 RETENCIONES 1%.....	29
GRÁFICO N° 4 RETENCIONES 2%.....	30
GRÁFICO N° 5 RETENCIONES 8%.....	30
GRÁFICO N° 6 RETENCIONES 10%.....	31
GRÁFICO N° 7 PORCENTAJES DE RETENCIÓN DEL IVA.....	33
GRÁFICO N° 9 FASES DE LA AUDITORIA	48
GRÁFICO N° 8 FASES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA	54
GRÁFICO N° 10 VARIABLE INDEPENDIENTE	58
GRÁFICO N° 11 VARIABLE DEPENDIENTE	59
GRÁFICO N° 12 TIPO DE EMPRESA	63
GRÁFICO N° 13 TARIFA DE VENTAS	64
GRÁFICO N° 14 CONOCIMIENTO DE LA FILOSOFÍA EMPRESARIAL	65
GRÁFICO N° 15 ENTREGA DE ANEXOS.....	66
GRÁFICO N° 16 SISTEMAS INFORMÁTICOS	67
GRÁFICO N° 17 DECLARACIONES EN TIEMPOS ESTABLECIDOS.....	68
GRÁFICO N° 18 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	69
GRÁFICO N° 19 PAGO POR SALIDA DE DIVISAS	70
GRÁFICO N° 20 PORCENTAJE DE IMPORTACIONES DE LA EMPRESA ...	71
GRÁFICO N° 21 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	72

GRÁFICO N° 22 CICLOS DE LA GESTION TRIBUTARIA	78
GRÁFICO N° 23 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	79
GRÁFICO N° 24 FASES DE LOS CICLOS DE IMPUESTOS.....	82
GRÁFICO N° 25 FORMATO DEVOLUCIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE	98
GRÁFICO N° 27 PORCENTAJES DE DEPRECIACIÓN	99
GRÁFICO N° 28 ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA PARA EL 2017	100

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1 INTEGRACION DEL CAPITAL	9
TABLA N° 2 POBLACIÓN.....	61
TABLA N° 3 TIPO DE EMPRESA.....	63
TABLA N° 4 TARIFA DEL IVA QUE GRAVA LA EMPRESA	64
TABLA N° 5 CONOCIMIENTO DE METAS, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA	65
TABLA N° 6 TIPOS DE ANEXOS DE LA EMPRESA	66
TABLA N° 7 LA EMPRESA CUENTA CON UN SOFTWARE O UN SISTEMA CONTABLE.....	67
TABLA N° 8 CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES MENSUALES	68
TABLA N° 9 PREGUNTA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	69
TABLA N° 10 LA EMPRESA REALIZA PAGOS AL EXTERIOR POR SALIDA DE DIVISAS.....	70
TABLA N° 11 TIEMPO DE IMPORTACIONES	71
TABLA N° 12 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	72
TABLA N° 13 PROCESO DE IMPUESTO A LA RENTA	84
TABLA N° 14 PROCESO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	86
TABLA N° 15 PROCESO Y TIEMPOS IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	88
TABLA N° 16 PROCESOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA	89
TABLA N° 17 PROCESO ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO.....	92
TABLA N° 18 PROCESO ANEXO BAJO RELACION DE DEPENDENCIA....	93

TABLA N° 19 ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES	94
TABLA N° 20 PLANIFICACIÓN DE TIEMPOS Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	95

RESUMEN

El presente trabajo investigativo se refiere a la “PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA DE LA EMPRESA VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. DEL CANTÓN RIOBAMBA DEL PERIODO 2014, PARA ESTABLECER CONTROLES TRIBUTARIOS”, con el propósito de analizar la incidencia de la Planificación Tributaria ya que es considerado como un conjunto de acciones lícitas por parte del contribuyente o sujeto pasivo, cuyo objetivo es administrar e invertir los recursos económicos dentro del negocio de manera que se genere la menor carga impositiva posible, estableciendo Controles Tributarios que vendría hacer la variable dependiente dentro del presente estudio, para lo que se manejó datos oficiales de la Constitución de la Compañía, entrevistas y cuestionarios con los Administrativos, de los cuales se obtuvo información muy relevante en el ámbito Tributario las cuales nos permitió realizar tablas y gráficos que hemos concedido analizar los beneficios tributarios constantes sobre lo que está estipulado en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, Código Tributario, el Código Orgánico de la Producción y demás. Es así que, el contenido de esta investigación se divide en seis capítulos detallado a continuación

El Capítulo I, Marco Referencial, se compone por el planteamiento del problema, la formulación del problema, los objetivos tanto generales como específicos y la justificación del problema, evidenciando aquí la problemática por la que surge la investigación y los objetivos que se buscan cumplir para demostrar su importancia.

El Capítulo II, Marco Teórico, engloban conceptos y características que sustentan la planificación tributaria en la cual se analiza la Normativa Tributaria que se aplica a la Compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda, tomando en consideración las leyes para determinar el control tributario; además las teoría de conocimiento tributaria la cual nos permite realizar la propuesta .

El Capítulo III, Marco Metodológico, comprende la metodología utilizada en la investigación, análisis de los datos adquiridos sobre la planificación tributaria y controles tributarios de la Compañía la cual permitió conocerlos la que se realizó bajo entrevistas y cuestionarios.

El Capítulo IV, Análisis y Resultados, el cual contiene las conclusiones a las cuales se llegaron al finalizar el proceso de investigación y las recomendaciones a ser consideradas para efectuar la propuesta.

El Capítulo V, Conclusiones y Recomendaciones, el cual nos permitió llegar a un análisis completo de la planificación, determinándose conclusiones y recomendaciones de la propuesta planteada.

El Capítulo VI, Propuesta, en esta capítulo va a estar reflejado todo el análisis tributario de la Empresa tomando en cuenta el método de planificación tributaria que hace relación con la forma en que se va a ordenar el proceso para que éste sea eficaz, para los intereses de la Compañía, siendo el control tributario parte importante de la planificación logrando así la eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones impositivas.



SUMMARY

This research is about "THE PLANNING TAX OF THE VASCONEZIMPORT CIA. LTDA COMPANY. FROM RIOBAMBA CITY TO ESTABLISH THE CONTROL OF TAXES", IN THE PERIOD OF 2014, with the aim of analyzing the impact of the Tax Planning since it is considered to be a set of legitimate on the part of the taxpayer or taxpayer actions, which aims to manage and invest the resources within the business so that the lowest possible tax burden generated establishing Tax Controls that would make the dependent variable in this study, so, official data of the Constitution of the Company, interviews and questionnaires with the Administration were studied to obtain relevant information in the Tax Field, which allowed to make tables and graphs that made possible the analyzes of the constant tax benefits on what is stipulated in the Constitution of the Republic, the Organic Law of the Internal Taxation, Tax Code, the Organic Code of Production and others. So, the content of this research is divided into six chapters detailed below:

Chapter I, Frame of Reference, it comprises the approach of the problem, the formulation of the problem, the objectives both general and specific and the justification of the problem, demonstrating where the problem comes from, to justify the research and the objectives which seeks to prove their importance here.

Chapter II, Theoretical Framework, encompasses concepts and features that support the Tax Planning in which the Tax Legislation which applies to the VASCONEZIMPORT CIA LTDA COMPANY was analyzed, taking into consideration the laws to determine a good Tax Control, also the tax knowledge theory which allows us to make the proposal of this thesis.

Chapter III, Methodological Framework, includes the methodology used in the Research, which is the analysis of the data acquired on the Tax Planning and Tax Controls of the Company which enabled us to learn more about the company, which was carried out under interviews and questionnaires.



Chapter IV, Analysis and Results, which contains the conclusions are reached at the end of the research process and recommendations that were considered when making the proposal of this thesis.

Chapter V, Conclusions and Recommendations, which allowed us to reach a comprehensive analysis of planning giving certain conclusions and recommendations of the presented proposal, to be made by the company.

Chapter VI, Proposal, in this chapter will be reflected throughout the tax analysis of the company taking into account tax planning method which is related to the way in which it will order the process to make this effective, for the interests of the company, being the tax control an important part of the planning thus achieving the fulfillment of tax obligations efficiently.



REVISADO POR: DR. DANIEL MENA MARQUEZ. PhD

INTRODUCCIÓN

Dada la complejidad y dinamismo con el que se desarrolla la economía, las leyes fiscales se tornan cambiantes y complejas, pues precisamente buscan no quedarse rezagadas de los avances tecnológicos ni de la invención de nuevas figuras económicas que permitan encontrar la causa para nuevas contribuciones con una clara y específica regulación.

Frente a este hecho, los asesores y expertos fiscales juegan un rol importante, puesto que es indispensable conocer con precisión las distintas estrategias de tributación para elegir de entre toda éstas, aquella figura que resulte apropiada y conveniente para conseguir los objetivos buscados por el contribuyente, incluido entre ellos, obviamente, evitar cargas fiscales innecesarias.

El presente trabajo de investigación buscó identificar las principales características de la planificación tributaria y las estrategias a las cuales puede acogerse la empresa Importadora VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., de la ciudad de Riobamba.

La planificación tributaria en sí, es un proceso medianamente complejo y por ley todos, en cierta forma, tenemos conocimiento de lo que se trata, sin embargo, se desconocen las herramientas que pueden utilizarse para desarrollar el trabajo de planificación que beneficie en la optimización de procesos tributarios y eficiencia al momento del pago de los tributos.

Las constantes reformas legales y la carga tributaria a la que están sometidos los contribuyentes, conllevan frecuentemente a incurrir en errores u omisiones por desconocimiento, los cuales, se derivan en contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos. Las empresas demandan actualmente una mejora continua de sus procedimientos que incluyan la gestión tributaria que permita evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de los montos que se consignan en la declaración anual del Impuesto a la Renta, así como de otros impuestos y tributos retenidos a terceros.

La estandarización de los procesos plasmados en el diseño de un sistema de planificación tributaria contribuirá a la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Empresa y en consecuencia alcanzar los objetivos de la administración. Esta planificación permitirá a la Compañía diseñar procedimientos que incorporen objetivos, políticas, normas y técnicas de control suficiente y oportuno optimizando actividades dentro de un proceso ordenado, lógico y estandarizado donde se separen adecuadamente las actividades de autorización, custodia y registro de las obligaciones tributarias.

CAPITULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las empresas del siglo XXI mantienen varias metas y objetivos, dentro uno de ellos se constituye la maximización de los recursos económicos, que son generados por su actividad económica, por esta razón, actualmente aplicar una planificación tributaria a través de un control se considera un instrumento para la eficiente utilización de los recursos tributarios.

La ausencia de una planificación en VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., pueden generar pequeños y grandes errores cuyas consecuencias afecten el correcto desenvolvimiento presupuestario de las actividades empresariales a corto, mediano o largo plazo.

La Gerencia de la Empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., es consciente que los tributos inciden en todas las transacciones económicas; así, por ejemplo, están presentes en las ventas, importaciones, ganancias, intereses ganados o de financiamiento, pago de dividendos, transferencias de un bien inmueble, ventas de valores y hasta en los bienes o salarios en especies de la y mediante la planificación se logra minimizar el impacto fiscal por parte de la administración tributaria.

Por tal razón, la planificación como herramienta puede ser utilizada desde la administración en la Empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. para optimizar los impuestos, basándose en los aspectos legales tributarios del país que rigen actualmente el desenvolvimiento tributario, sin salir del ámbito legal, para que estos recursos tributarios sean utilizados en otras áreas de la Empresa y éstos a la vez permitan la maximización de sus utilidades o sean destinadas a nuevas inversiones.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo un diseño de planificación tributaria de la Empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. del cantón Riobamba del período 2014, permite establecer Controles Tributarios?

OBJETIVOS

GENERAL

- Diseñar un modelo de planificación tributaria para la Empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. del cantón Riobamba del período 2014.

1.2.1. ESPECÍFICOS

- Establecer los lineamientos que permitan ejecutar la planificación tributaria, que se ajuste al cumplimiento de las leyes al menor riesgo posible, para establecer un adecuado control tributario.
- Implantar procesos tributarios para que la Empresa cumpla oportunamente con las disposiciones fiscales con el menor riesgo, optimizando la carga tributaria; sobre una base de neutral de los impuestos.
- Aplicar el diseño de planificación tributaria en la Compañía VASCONEZIMPORT CIA, LTDA., con la finalidad de establecer qué aspectos pueden conducir a mejorar la eficiencia y la eficacia en la utilización de los recursos.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo investigativo se justifica porque genera los lineamientos técnicos y presupuestarios como una herramienta primordial en la utilización de los recursos tributarios, de la Empresa VASCONEZIMPOT CIA. LTDA., para que estos sean utilizados en otras áreas de la Empresa y a su vez permitan maximizar ganancias en beneficio de la colectividad.

Para ello se desarrollará la planificación tributaria, cuyo propósito es establecer la aplicación de nuevos procesos tributarios en el año vigente y años futuros, lo cual estará a cargo del Personal Administrativo.

Debido a que la planificación tributaria se basa en la aplicación de leyes y reglamentos vigentes con referencia a la tributación de la Empresa, se tomaron en cuenta las leyes afines.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La investigación en los últimos tiempos establece una serie de aspectos importantes en cada uno de sus campos de aplicación, por ello, para su desarrollo se definieron varios conceptos específicos y esenciales para los temas en estudio; permitiendo además tener una visión completa de los criterios teóricos en los que se basa el conocimiento científico referente al problema planteado.

2.1.1. UNIDAD I GENERALIDADES DE LA EMPRESA

2.1.1.1. RESEÑA HISTÓRICA

El auge de la industria, tecnología y su avance en el último siglo se ha dado a pasos agigantados, de esta manera muchas empresas empiezan a enfocarse en este mercado.

Ecuador es un país que está en vías de desarrollo, y a pesar de esta característica, también existen empresas que incursionan en el mundo tecnológico existiendo así una gran demanda de los productos.

VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., se creó con la finalidad de satisfacer la necesidad de tener una computadora para realizar diversas actividades de manera más ágil para los habitantes de la ciudad de Riobamba y el resto del país, poniendo a su disposición un equipo de tecnología actualizado y garantizado, (Constitución de la empresa, 2013).

Es una Empresa importadora visionaria e innovadora de tecnología de última generación especializada en equipos de computación en software, hardware y periférica, así como teléfonos celulares, audio y video.

Cuenta con un amplio stock, asegurando siempre de que el cliente obtenga todo lo que necesita en el menor tiempo posible, convencidos que las necesidades de los clientes son lo primero por lo que se brinda productos de calidad.

VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., siendo una empresa de importación y distribución tiene un enfoque de negocio el cual permite conformar una propuesta de valor que aprovecha la creciente demanda del mercado con variedad calidad y precios competitivos del producto afectando también en páginas virtuales en nuestro país, para desarrollar mediante una plataforma intuitiva y amigable un canal de distribución innovador y distinto, como lo representa Internet.

La oferta comercial está dirigida a toda el área estudiantil, empresarial, gubernamental y del hogar, con una amplia gama de productos tecnológicos de última generación.

Ofrece cambios de pantalla, teclados, disco, formateo e instalación de software, antivirus, reballing's y varios trabajos más en placa, etc. Dando un buen control de compras de los diferentes productos y marcas comercializadas con su respectivas garantías.

2.1.1.2. MISIÓN:

“Importar directamente equipos de computación, hardware y periféricos así como teléfonos celulares, audio, video y tecnología de última generación ofreciendo a nuestros clientes productos de alta calidad en las mejores marcas y a precios competitivos dando solución a las necesidades de distribuidores y consumidores de cualquier parte del país, contribuyendo en el desarrollo y mejoramiento de las actividades comerciales, educativas y de servicio. “

2.1.1.3. VISIÓN:

“Convertirse en una Empresa importadora líder en el mercado tecnológico, siendo una opción de compra a nivel mundial y en la web, garantizando a nuestros clientes productos de alta calidad para dar seguridad, seriedad y confiabilidad convencidas con principios de innovación, superación y ética.”

2.1.1.4. PRINCIPIOS Y VALORES:

- Realizar trabajos con calidad, seguridad y cuidando el medio ambiente.
- Responsabilidad social con la comunidad integrando un modo permanente las actividades de la Empresa con su entorno social.
- Contribuimos al logro de resultados, garantizando el crecimiento y la rentabilidad de la Organización.
- Compromiso en el servicio a nuestros clientes destacando así el elevado nivel de los servicios que se ofrecen en la Empresa.

2.1.1.5. VALORES:

Honestidad: realizan trabajo con transparencia y rectitud.

Lealtad: ser fieles a la empresa y buscamos su permanencia.

Participación: promueven la participación activa de todo el personal en la toma de decisiones.

Respeto: escuchan y valoran a los demás buscando armonía personal y laboral.

Trabajo en equipo: buscan el logro de objetivos organizacionales.

2.1.1.6. BASE LEGAL

Según la Constitución de Compañía de Responsabilidad L.T.D.A, 2013, a inicios del año 2013, se reúnen un tres personas encabezadas por Víctor Hugo Vásconez Castillo en calidad de Presidente, Vásconez Vásconez Henry David como Gerente General y por Víctor Hugo Vásconez Samaniego, accionista mayoritario, hombres visionarios que deciden formar una Compañía Limitada VASCONEZIMPORT el día quince de enero del 2013 ante la Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera del cantón Riobamba.

La Compañía está conformada por un capital suscrito de MIL DOSCIENTOS DÓLARES dividido en mil doscientas participaciones de un dólar cada acción, la cual podrá aumentar por Resolución de la Junta General de Socios, con número de expediente de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 168654-2013,

adjuntado el certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal con número de R.U.C. 0691738752001, la misma que su plazo social constituye hasta el 22 de febrero del 2043.

Los socios de la Compañía acuerdan integrar con un capital suscrito de acuerdo con el siguiente cuadro.

TABLA N° 1 INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Víctor Vásquez Samaniego	\$ 1.080,00	\$ 540,00	\$ 540,00	1.080
Víctor Vásquez Samaniego	\$ 60,00	\$ 30,00	\$ 30,00	60
Henry Vásquez Vásquez	\$ 60,00	\$ 30,00	\$ 30,00	60
TOTAL	\$ 1.200,00	\$ 600,00	\$ 600,00	1.200

FUENTE: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

La Compañía fue creada con el objeto social; distribución, instalación y mantenimiento de equipos, software, partes y accesorios de computación y electrónicos en general.

2.1.1.6. OBJETIVOS

2.1.1.6.1 OBJETIVO GENERAL

Ser una Importadora líder en el mercado tecnológico, adquiriendo todo equipo tecnológico con productos de alta calidad.

2.1.1.6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar importaciones de alta gama en sus productos para toda la gente Riobambeña, distribuidores y consumidores de cualquier parte del país.
- Satisfacer las necesidades de la comunidad en las mejores marcas y a los mejores precios.
- Contribuir con el desarrollo y mejoramiento de las actividades comerciales, educativas y de servicio.

2.1.1.7. ANÁLISIS DEL FODA

El análisis es una estrategia empresarial y su aplicación, deberá de tomar en cuenta no sólo los factores externos que son (amenazas y oportunidades) respecto a su entorno competitivo, sino también a su propio entorno y situación real de la Empresa (fortalezas y debilidades) es un conjunto a objetivos a la a tener un mejor funcionamiento si tomamos en cuenta ciertos aspectos (Manuales de la Institución, 2013).

2.1.1.7.1 FORTALEZAS

- Siendo una Empresa Importadora tiene una gran variedad de precios accesibles a todo un mercado.
- El equipo de trabajo está conformado por gente muy comprometida, asociada al éxito del proyecto.
- Las instalaciones son amplias con una buena seguridad y registro de inventarios.

2.1.1.7.2 DEBILIDADES

- No tener solvencia económica.

- Mal manejo de inventarios.
- Mala capacitación de los vendedores.

2.1.1.7.3 AMENAZAS

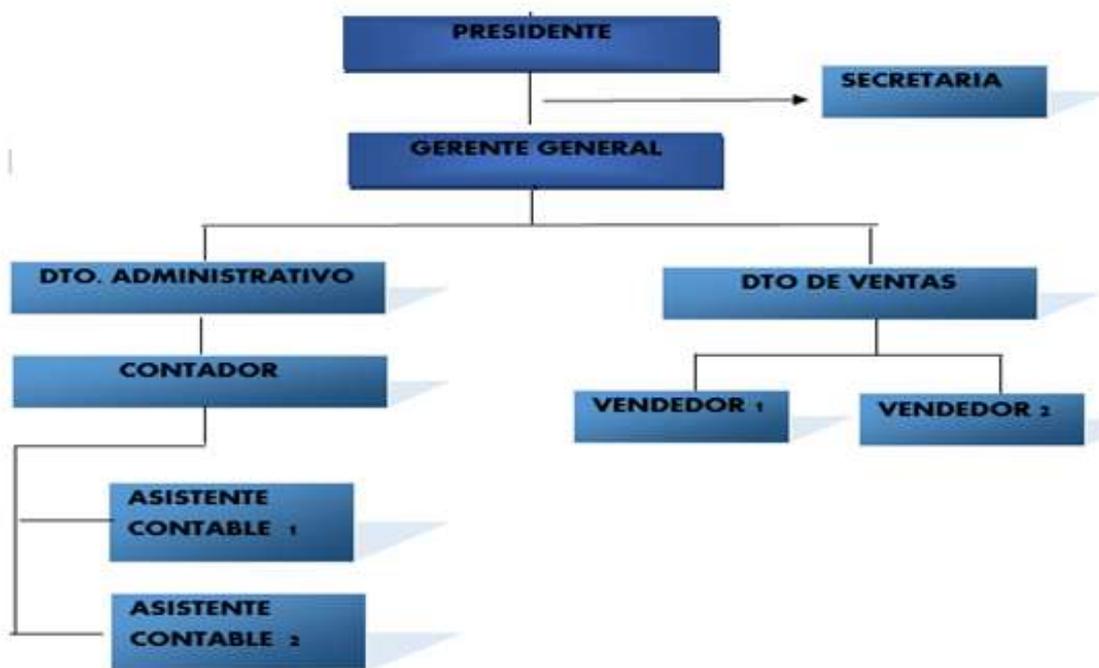
- Economía del país “salvaguardias”.
- Catástrofes naturales, terremotos, sismos, inundaciones etc.
- Tener dos locales tan cercanos(en la misma localidad)

2.1.1.7.4 OPORTUNIDADES

- Instalar agencias en distintas localidades, así podrían ser una gran empresa a futuro.
- Implementación imprescindible del uso de la tecnología en cualquier ámbito de la vida.

2.1.1.8. ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRÁFICO N° 1 ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA



FUENTE: Entrevista Gerencia
ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

2.1.1.9. NIVELES JERÁRQUICOS

GERENTE

- Administrar la Empresa.
- Contratar personal altamente capacitado para su área.
- Organizar al personal y velar por el buen funcionamiento de la Empresa.
- Supervisar al personal que trabaja en la Empresa.
- Emitir manuales y políticas para el bienestar de la Empresa.

PRESIDENTE

- Aprobar normativas y políticas de la Empresa.
- Evaluar el trabajo del Administrador.
- Velar por el bienestar de la Empresa.

SECRETARIA

Debe ser una persona en la que se tenga plena confianza que se ocupe de los procesos administrativos y operativos, es responsable de la planeación, organización dirección y control de todas las actividades que el Gerente, diseña las estrategias y supervisa que la ejecución de planes que se lleve a cabo bajo los parámetros establecidos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

- El departamento Administrativo está encargado de programar, dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo.
- Proponer al Ejecutivo proyectos de políticas, normas y procedimientos en materia administrativa, que faciliten el desarrollo y la ejecución de las funciones y operaciones de la Institución.
- Controlar y supervisar todas las operaciones de carácter administrativo a su cargo, de manera que se desarrollen acorde a la programación establecida.
- Detectar posibles problemáticas en las áreas administrativas y proponer alternativas de solución.
- Velar por el buen mantenimiento y funcionamiento de las áreas físicas, materiales y equipos de la Institución.
- Velar por la aplicación del régimen ético y disciplinario en la Institución.

CONTADOR

- Realizar roles de pago.
- Analizar cuentas contables.
- Presentar declaraciones mensuales.
- Realizar alances para la Súper Intendencia de Compañías.
- Realizar arqueos de caja.
- Conciliaciones Bancarias.
- Revisar y comparar gastos mensuales.
- Asignar y supervisar las tareas y actividades del personal de Contabilidad

ASISTENTE CONTABLE

- Gestionar el proceso de cuentas por pagar, proveedores locales y del exterior.
- Registrar asientos diarios contables.
- Realizar adquisición de compras.
- Realizar retenciones tributarias
- Ingresar depósitos de ahorros
- Realizar asientos de diario por conceptos de reintegros de salario, comisiones, ingresos por pago de servicios, promociones, etc.

DEPARTAMENTO DE VENTAS

El departamento de Ventas es el que se encarga de la distribución y venta de los productos y dar seguimiento día a día de las diferentes rutas de vendedores para garantizar la cobertura total y abastecimiento a los locales comerciales. En este departamento se prepara día a día el pedido de ventas a manufactura según su requerimiento y trabaja en conjunto con mercadeo para lanzamiento de productos, promociones y ofertas.

2.1.1.10. PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFERTA LA EMPRESA

Los productos que ofrece VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., es todo sobre computadoras en marcas como Dell, Lenovo, Toshiba, Sony, Hp, Apple , ASUS, Acer, IBM, SONY VAIO, Samsung, teléfonos celulares, audio y video

Los servicios que brindará VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., son: cambios de pantalla, teclados, disco, formateo e instalación de software, antivirus etc.

Instalación, configuración de redes y radio-enlaces y varios trabajos más en placa como el de consultoría en integración de equipos computacionales para que las empresas ecuatorianas fabricantes de computadoras tengan un mejor control en su gestión y a la vez ofreciéndoles ventajas en la compra de los componentes electrónicos, asegurando calidad con la capacitación que se va a brindar para la fabricación de los productos.

2.1.1.11. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES

a) POLÍTICAS DE CALIDAD

En VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., una de sus políticas institucionales es importar productos de alta calidad para satisfacer todas las necesidades e intereses de nuestros clientes, socios y comunidad mediante el mejoramiento continuo de nuestros procesos de crédito y cartera, compras y comercialización en nuestros puntos de venta; brindando al cliente un excelente servicio, contando con la activa participación y apoyo de nuestro talento humano.

b) POLÍTICAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Todos los empleados de VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., asumirán las orientaciones y procedimientos que se establezcan en la administración, basados en la orientación de la Gerencia General, encaminados a vivir y practicar un estilo participativo, con base en trabajo en equipo y proceso de mejoramiento continuo.

En cumplimiento de estas políticas: desarrollamos políticas de administración de procesos en todas las áreas de la Organización y la evaluación de sus resultados, procesos de personal, de selección, de inducción, de motivación y de capacitación para todo el grupo de colaboradores.

c) POLÍTICAS DE GESTIÓN DE MERCADEO Y COMPRAS

Es el deber de la empresa diseñar y liderar la implementación del plan de mercadeo de la Compañía, logrando objetivos de crecimiento en la participación del mercado y posicionamiento de marcas. Por consiguiente nuestras directrices están encaminadas a:

- Planear y diseñar estrategias innovadoras de mercadeo y publicidad.
- Programar compras de productos según las necesidades de nuestros clientes.
- Coordinar proyectos de apertura de nuevos negocios y líneas de productos.

d) POLÍTICAS DE GESTIÓN COMERCIAL

En VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. sus proyectos están orientados a generar y mantener una cultura de servicio al cliente interno y externo con altos estándares de calidad.

Por lo tanto, están desarrollando estrategias comerciales competitivas, que permitan el mejoramiento de nuestra atención a clientes y proveedores.

Asumiendo como objetivos principales:

- Crear estrategias comerciales a nivel nacional o regional a corto, mediano y largo plazo que sean herramientas fundamentales para el cumplimiento de los presupuestos de ventas mensuales y anuales.
- Desarrollar estrategias que garanticen la satisfacción y fidelización del cliente.
- Desarrollar nuevos proyectos comerciales en plazas con influencias socio económico atractivo.
- Garantizar la atención y agilidad de los procesos y servicios técnicos con un servicio oportuno y de calidad a los clientes.

e) POLÍTICAS DE VENTAS

En esta área es importante el establecimiento de políticas ya que las diferentes ventas que se realizan en las distintas instalaciones con facturas de contado son pagadas en el momento de la entrega del producto. En caso de la factura de crédito, se entrega la copia de la firma de recibido del cliente.

f) POLÍTICAS DE GESTIÓN FINANCIERA

El compromiso de la Compañía en la parte financiera es de disponer de un sistema de información contable y financiero que se caracterice por ser ágil, confiable y oportuno, cumpliendo con los requisitos de ley.

Somos conscientes de la importancia que tiene el buen manejo de la información y para esto optimizamos nuestra labor creando:

- Políticas contables precisas.
- Políticas administrativas y financieras.
- Políticas generadoras de mejores rendimientos para la Empresa.

g) POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE CRÉDITO

En cumplimiento con nuestra política de velar por el presupuesto y optimizar los ingresos y el flujo de caja; nos orientamos, en liderar, coordinar e implementar políticas y estrategias de otorgamiento de créditos, los cuales cumplen con procedimientos diseñados y evaluados por la Organización como son:

- 1) Estudio de créditos ágiles
- 2) Diseño de estrategias de cartera
- 3) Establecimiento de metas encaminadas al recaudo y la cobranza.
- 4) El crédito se efectuará con el 30% de entrada del costo de venta del bien.
- 5) El cliente no debe estar en la central de riesgos.
- 6) El cliente debe presentar justificativos de ingresos mensuales.
- 7) Las metas encaminadas al recaudo y la cobranza.

h) POLÍTICAS DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍA

Es para nosotros un compromiso velar porque la Empresa cuente con un soporte informático y de comunicaciones que sostenga eficazmente sus procesos y cumplimientos de metas y objetivos

2.1.2. UNIDAD II NORMATIVA TRIBUTARIA

2.1.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO

Un sistema tributario es un instrumento de política económica que permite que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus funciones y para fomentar la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza.

Específicamente, un sistema tributario es un conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) que rigen en un determinado tiempo y espacio. Por tanto es coherente a la normativa constitucional, articulado, sistemático e íntimamente relacionado con las políticas económicas, cuyo objetivo debe ser minimizar los costos en la recaudación y cumplir los objetivos de la política fiscal.

Por su parte el desafío de todo sistema tributario es el fomento de la cultura tributaria, la prevención y control de la evasión y elusión de los tributos, así como la sanción al cometimiento de infracciones tributarias.

2.1.2.2. FUENTES DE DERECHO TRIBUTARIO

En sentido formal las fuentes del derecho son los modos o formas de generarse los mandatos de alcance general. Las fuentes del derecho como aquellas que originan la existencia de una norma jurídica tributaria, esto significa que el derecho como fenómeno social surge a través de diversos procesos.¹

En el ámbito tributario identificamos las siguientes fuentes:

- Las disposiciones constitucionales;
- Los tratados internacionales aprobados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República;
- Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente;

¹ <http://aula.virtualepn.edu.ec/mod/book/view.php?id=33816&chapterid=14335>

- Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales;
- Los decretos supremos y las normas reglamentarias;
- La jurisprudencia;
- Las resoluciones de carácter general emitidas por la Administración Tributaria; y,
- La doctrina jurídica.

Son normas de rango equivalente a la ley, aquéllas por las que conforme a la Constitución se pueden crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente.

2.1.2.3. NORMATIVA TRIBUTARIA

El ordenamiento jurídico del Ecuador regula los impuestos nacionales administrados por la Administración Tributaria del Ecuador a través de un conjunto de normas. En este capítulo se citarán las que revisten mayor importancia.

Constitución de la República del Ecuador:

Es el cuerpo político y jurídico rector del sistema normativo del país y su importancia radica en la trascendencia de su contenido, ya que establece los derechos y garantías constitucionales de las personas, y dictaminan los principios que rigen el ordenamiento jurídico y su aplicación. También contempla la organización de los poderes del Estado y ciertas disposiciones procesales administrativas y organizativas.

Código Tributario

Tiene cuatro partes:

- En su Libro I contiene las disposiciones relativas al tributo, a la obligación tributaria y a los sujetos de la relación que nace en virtud de aquella.
- El Libro II y el III que contemplan la normativa sobre el procedimiento administrativo y el contencioso tributario respectivamente; y,
- El Libro IV que se refiere al régimen sancionador tributario.

También contempla diversas alternativas que se ofrecen a estos para que puedan presentar sus reclamos, peticiones, solicitudes y recursos.

Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI):

Es una ley especial que contempla varios de los impuestos que existen en el Ecuador:

- Impuesto a la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto a los Consumos Especiales.
- Régimen Impositivo Simplificado.

Además determina todos los aspectos relativos a estos: hecho generador, base imponible, cuantía del tributo, cuándo y cómo deben pagarse, deducciones, exenciones, cálculo de intereses en circunstancias determinadas, entre otros temas.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador:

De acuerdo al (Código Tributario tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre del 2007) la Ley de Régimen Tributario Interno creó nuevos impuestos:

- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a las Tierras Rurales.

- Impuesto a los Ingresos Extraordinarios.

Definió qué y a quienes se considera partes relacionadas, se estableció el régimen de precios de transferencia y el régimen impositivo simplificado (RISE).

Los impuestos que contemplan en el país cuya gestión corresponde a la Administración Tributaria del Ecuador están regulados a través de un conjunto de normas, siendo la de mayor rango la Constitución, que establece los lineamientos generales.

El Código Tributario establece las normas generales que regulan la relación entre el contribuyente y el Estado mientras que la Ley de Régimen Tributario Interno regula los impuestos nacionales.

Otras normas son la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, la Ley del Registro Único de Contribuyentes o la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. Los reglamentos por su parte, permiten la aplicación de las leyes como el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno o el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Finalmente las resoluciones y circulares son normas de carácter secundario, pero de cumplimiento obligatorio.

Ámbito de Aplicación

En general, sus disposiciones se aplican a todos los tributos, es decir, a impuestos, tasas y contribuciones; sin embargo, existen normas tributarias especiales que se refieren únicamente a una clase de tributos.

Ejemplo: el Código Tributario es una norma general que se aplica para regular la relación contribuyente Estado tanto para entes nacionales como para entes seccionales, mientras que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, es una norma especial que regula únicamente al régimen seccional.

2.1.2.4. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Las facultades de la Administración Tributaria implican las siguientes:

- Aplicación de la ley;
- Facultad determinadora de la obligación tributaria;
- Facultad resolutoria de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos;
- Facultad sancionadora por infracciones de la Ley Tributaria o sus reglamentos;
- Facultad recaudadora de los tributos

a) FACULTAD DETERMINADORA

La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

b) FACULTAD RESOLUTIVA.

Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

c) FACULTAD SANCIONADORA

En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en las medidas previstas en la ley.

d) FACULTAD RECAUDADORA

La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

2.1.2.5. TRIBUTOS

Los tributos son pagos o prestaciones obligatorias, que los sujetos pasivos deben cumplir por las disposiciones establecidas en una ley impositiva, que se satisfacen pecuniariamente de manera general, considerando la capacidad contributiva que genera una base imponible o hecho generador, como lo establece el (art. 16 del Código Tributario , 2014) “Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.

La norma tributaria hace referencia que los tributos, además recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán las exigencias de progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

En nuestro país Ecuador, el Código Tributario en su artículo 1, hace mención lo que debemos entender por tributo a los impuestos, las tasas y las contribuciones o de mejora.

Tomando en cuenta que el ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1 de Enero al 31 de diciembre, si inicia a fechas posteriores al 01 de enero, el ejercicio impositivo se cerrara obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

2.1.2.3.1. IMPUESTOS

Los impuestos es una obligación que el sujeto pasivo tiene con el Estado, que al pagarlos no recibe ninguna contraprestación obligatoria.

En la normativa tributaria son aquellos tributos exigidos por el Estado en virtud de su potestad de imperio, sin que exista una contraprestación y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal que configura la existencia del tributo.

Los impuestos se clasifican en:

a) Impuestos directos e indirectos.

- b) Impuestos reales y personales.
- c) Impuestos internos y externos.
- d) Impuestos ordinarios y extraordinarios.
- e) Impuestos proporcionales y progresivos.

Impuestos directos; Son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos.

Ejemplo: el impuesto a la renta

Impuestos indirectos; Impuestos indirectos son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Estos impuestos gravan a los bienes y prestación de servicios, pues el contribuyente que en primer lugar pagó el impuesto lo trasladará a otra persona, con excepción si se trata de un consumidor final.

Ejemplo: el impuesto al valor agregado (IVA) cuando un comerciante al efectuar la transferencia del dominio de un bien con 12% emite el comprobante de venta cumpliendo las disposiciones de ley así se trasladará el indicado impuesto al nuevo adquirente.

Impuestos reales: Son aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular.

Ejemplo: los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, etc.

Impuestos Personales; Son los que gravan a las personas sobre la base de su capacidad contributiva o económica.

Ejemplo: el impuesto a la renta.

Impuestos internos; Son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país y, en general, su actividad económica.

Ejemplo: el IVA, el ICE, etc.

Impuestos externos; Son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. En general son aquellos que se obtienen en todos los lugares en donde se verifican operaciones de comercio exterior.

Ejemplo: los impuestos a las importaciones y a las exportaciones, llamados también aranceles.

Impuestos ordinarios; Son aquellos que siempre y en forma normal constan en los Presupuestos Generales del Estado, que periódicamente se los recauda (año tras año), y que sirven para financiar las necesidades de la población y tienen el carácter de regulares.

Ejemplo: los impuestos a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, etc.

Impuestos extraordinarios: Son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional.

Impuestos Proporcionales: Son aquellos en los que la cuota representa siempre la misma proporción de la base impositiva.

Ejemplo: el 12% del impuesto al valor agregado, o el 25% de impuesto que pagan las sociedades.

Impuestos progresivos; Son aquellos en los que la cuota del impuesto respecto de la base, aumenta al aumentar la base.

Ejemplo: el impuesto a la renta que se aplica a las personas naturales viene determinado por una tabla progresiva de acuerdo al tramo de renta que le corresponda, con un mínimo exento para rentas inferiores a 10.410 USD y un máximo del 35% para rentas superiores a 106.200 USD en el 2014.

2.1.2.3.2. TASAS

Tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, dado de manera directa por el Estado. Se paga por la utilización de un servicio público y

en este caso, no porque se tenga mayor o menor capacidad económica. Si no hay actividad administrativa, no puede haber tasa.

Ejemplo: el valor que se paga por obtener una cédula de ciudadanía, una partida de nacimiento, partida de matrimonio, etc.

2.1.2.3.3. CONTRIBUCIÓN

Se define la contribución como una compensación pagada con carácter obligatorio a un ente público, con ocasión de una obra realizada por el con fines de utilidad pública. Es parte de una mejora, construcción o reconstrucción de las aceras, obteniendo por parte del sujeto pasivo un aumento de valor en sus bienes por la realización de obras públicas.

2.1.2.3.4. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El artículo 15 del Código Tributario, señala: “Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

En otras palabras el contribuyente tiene la obligación con el Estado a partir del vínculo jurídico, a presentar y a cumplir todas sus obligaciones y pago de impuestos emitidos en la ley.

A través del pago de los impuestos, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe, ya que el Estado aprovecha (o debería aprovechar) los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y desarrollar obras de bien público.

2.1.2.4. PRINCIPALES IMPUESTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA

1.1.2.4.1. IMPUESTO A LA RENTA

En VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., uno de sus principales impuestos es el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Para efectos de la aplicación de la Ley, los ingresos de fuente ecuatoriana y los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.

La Administración Tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto. (Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, Registro Oficial No. 3er. Suplemento No. 242, 2010).

Según lo dispuesto en (artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2014) para efectos de este impuesto se considera Renta a:

GRÁFICO N° 2 TIPOS DE INGRESOS



FUENTE: Ley de Régimen Tributario Interno, art. 98

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

a) **RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta aplica toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención,

dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

Igualmente están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas.

La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero; los porcentajes de retención aplicables son los siguientes: (artículo 43-44-45, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2008)

GRÁFICO N° 3 RETENCIONES 1%



FUENTE: Ley de Régimen Tributario Interno

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

GRÁFICO N° 4 RETENCIONES 2%



FUENTE: Ley de Régimen Tributario Interno

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

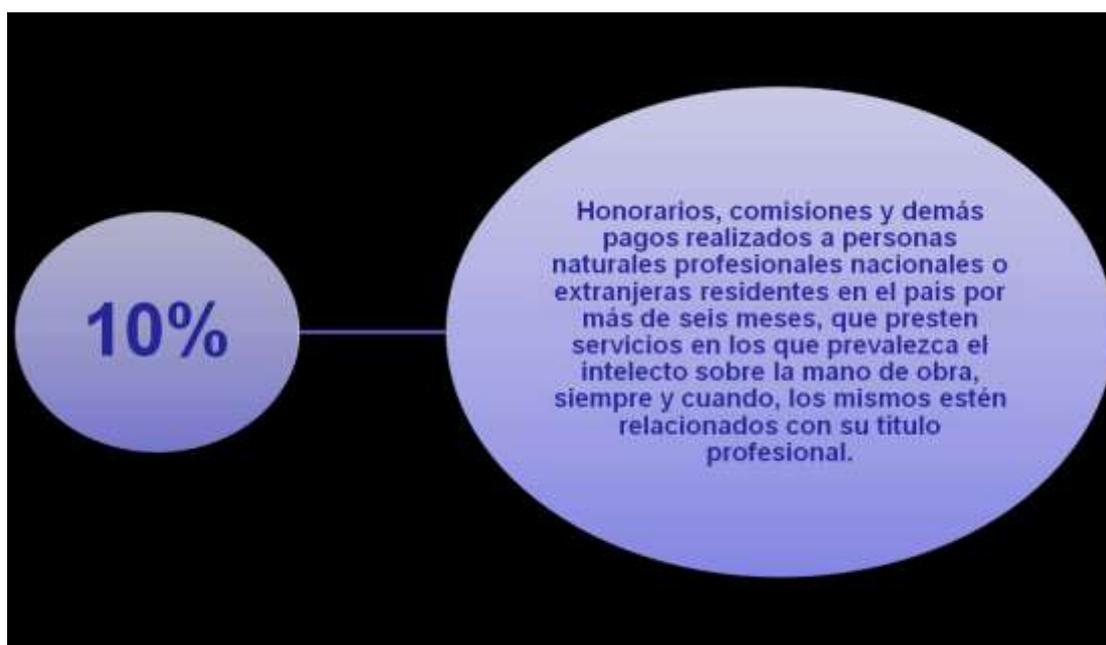
GRÁFICO N° 5 RETENCIONES 8%



FUENTE: Ley de Régimen Tributario Interno

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

GRÁFICO N° 6 RETENCIONES 10%



FUENTE: Ley de Régimen Tributario Interno

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

b) SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1. De no efectuarse la retención, de hacerla en forma parcial o de no depositar los valores retenidos, el agente de retención será obligado a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos.
2. El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de Régimen Tributario. El retraso en la entrega de los tributos retenidos dará lugar a la aplicación de los intereses correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el Código Tributario.
3. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto

de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

Referencia: (artículo 50, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014)

2.1.2.4.2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

Este impuesto debe ser cumplido mensualmente por VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., ya que deben pagar todos los adquirentes de bienes o servicios, gravados con tarifa 12%. El pago lo hará al comerciante o prestador del servicio, quien a su vez, luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración. En el caso de importaciones paga el importador el momento de desaduanizar la mercadería.

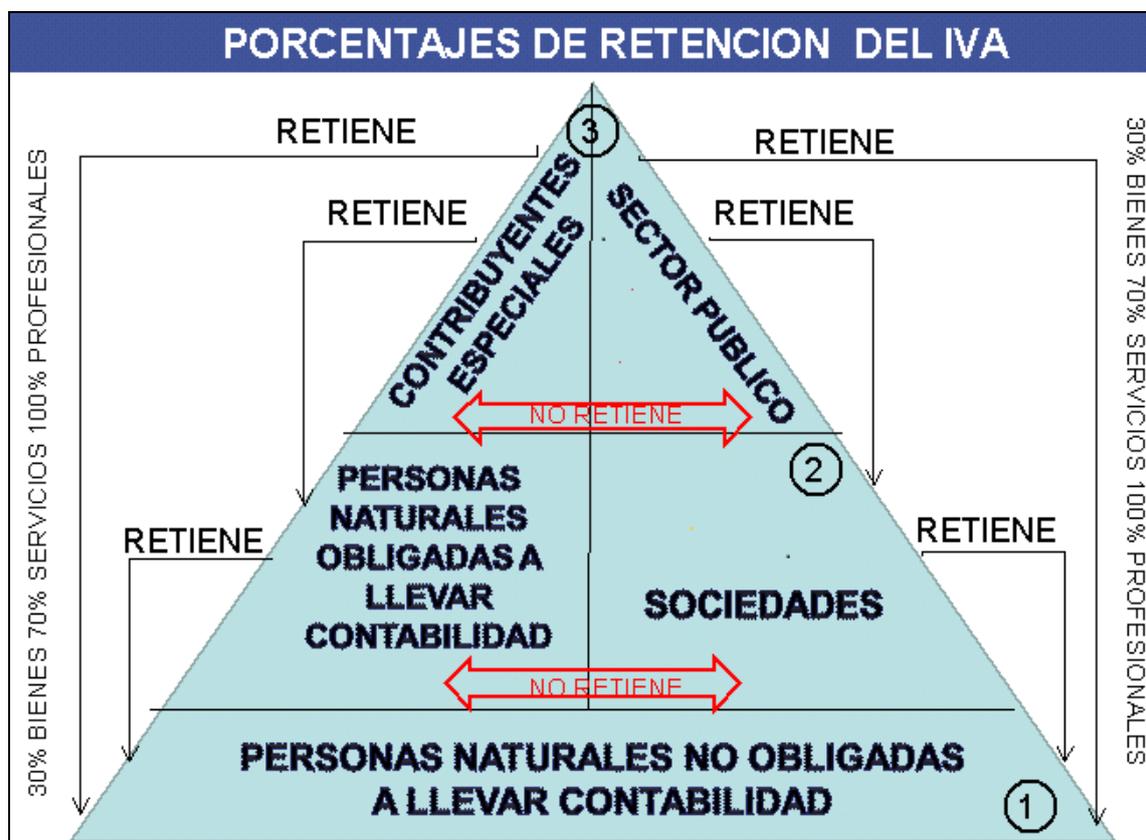
En calidad de Agentes de Retención

Agentes de retención, es todo aquel que compra sea bienes o servicios; pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto, ellos son lo que hacen la respectiva retención para luego informar de esas retenciones en la declaraciones mensuales.

Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta a las personas a quienes deben efectuar la retención.

Porcentajes de retención del IVA

GRÁFICO N° 7 PORCENTAJES DE RETENCIÓN DEL IVA



FUENTE: www.sri.gob.ec

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

- 30% retención del IVA en bienes
- 70% retención del IVA en servicios
- 100% retención del IVA en honorarios profesionales, arriendo, locales comerciales, liquidación de compras, adquisiciones de exportadores para producir bienes a exportar.

2.1.2.4.3. EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

El impuesto a la salida de divisas es un impuesto regulador de la economía nacional, que tiene por objetivo evitar el traslado de capitales al exterior y promover la inversión nacional.

Actualmente el Impuesto de Salida de Divisas (ISD), es el 5% a todas las transferencias de divisas al exterior, las instituciones financieras (IFIS) se constituyen en agente de retención.

Las empresas de courier se constituyen en agentes de percepción del impuesto cuando envíen divisas al exterior así mismo, el Banco Central del Ecuador (BCE), se constituye en agente de retención del impuesto cuando efectúe transferencias al exterior.

No son objeto de Impuesto a la Salida de Divisas las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior efectuadas por entidades y organismos del Estado, inclusive empresas públicas o por organismos internacionales y sus funciones extrajeros debidamente acreditados en el país; misiones diplomáticas, oficinas consulares o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país y bajo el sistema de reciprocidad conforme los convenios internacionales vigentes y la “Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas consulares y de los organismos internacionales”.

Los agentes de retención y los agentes percepción deben receptar de sus clientes, al momento que estos soliciten la transferencia al exterior de divisas gravadas con este impuesto, el formulario.²

EXONERACIONES DE ESTE IMPUESTO.

- Los traslados de efectivo de hasta una fracción básica desgravada de impuesto al ente de personas naturales (\$ 10.180), efectuados por ciudadanos ecuatorianos o extranjeros que abandonen el país, lo que supere dicho valor genera el impuesto correspondiente que debe ser pagado usando el formulario 106, código 4580, el pago será comprobado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Giros de \$ 1.000 máximo en un período quincenal comprendido entre el 1 y 15 de cada mes o entre el 16 y el último día de cada mes.
- Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), por concepto de importaciones de bienes y servicios, siempre que éstos estén

² LEY DEL REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO ART.

relacionados directamente con su actividad autorizada por el ente regulador correspondiente.

- Los pagos realizados al exterior para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año para el desarrollo de inversiones en el país previstas en el Código de la Producción. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y los pagos que se efectúen cuando el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición.
- Los pagos que se efectúen al exterior por concepto de dividendos, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad o la persona natural, según corresponda, no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisprudencia de menor imposición. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), la suspensión del pago de este impuesto, relativo a importaciones realizadas a regímenes aduaneros especiales de mercancías destinadas a la exportación, aplicará para las importaciones realizadas los siguiente regímenes:(Resolución NAC-DGERCGC009-00253, 2014)

- Admisión temporal para reexportación en el mismo Estado.
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo.

- Almacenes libres.
- Ferias internacionales.
- Almacenes especiales.
- Transformación bajo control aduanero.

Si la mercadería se nacionalizara o se efectuare cambios de régimen a otras no detalladas en la misma, deberán declarar, liquidar y pagar el impuesto a la Salida de Divisas, con los correspondientes intereses y multas. (Resolución NAC-DGERCGC009-00253)

Todo pago efectuado desde el exterior se presume que son recursos que causen el ISD en el Ecuador.

De acuerdo al (art 156; La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007) el hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.

En el caso de no darse la transferencia deliberada del impuesto retenido según lo establecido, este hecho será considerado como defraudación tributaria al fisco por parte de la institución financiera implicada, recayendo sobre el representante legal las sanciones civiles y penales pertinentes, según lo establecido en la legislación ecuatoriana;

En el art. (art. 161 literal b) de la LRET., 2010) establece lo siguiente:

- Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto dentro de los dos días siguientes a la operación, en cualquiera de las instituciones financieras, en la forma que se establezca en el Reglamento; y,

- En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador efectivizará la salida de los recursos monetarios al exterior previo al pago del impuesto y entregará al Servicio de Rentas Internas diariamente la información asociada a estas transacciones.
- El impuesto deberá ser acreditado dentro de los dos días hábiles siguientes por parte de la institución financiera a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador y declarado mensualmente al Servicio de Rentas Internas de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

2.1.2.5. PRINCIPALES ANEXOS Y FORMULARIOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA

La empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. Ya que se trata de una compañía limitada que debe cumplir con los siguientes anexos y formularios mensuales y anuales:

Mensuales

- 104 declaraciones de IVA.
- 103 declaraciones de retenciones en la fuente.
- Anexo transaccional simplificado (ATS).

Anuales

- 101 declaraciones de Impuesto a la Renta Sociedades.
- Anexo en relación de dependencia (RDEP).
- Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (anexo APS).

- Anexo movimiento internacional de divisas (ISD).
- Declaración de baja de documentos pre impresos.

2.1.2.5.1 DECLARACIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Se debe realizar mensualmente, en el formulario 104, inclusive cuando en uno o varios períodos no se hayan registrado venta de bienes o prestación de servicios, no se h hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones en la fuente por dicho impuesto. En una sola declaración por periodo se establece el IVA sea como agente de retención o de percepción según (<http://www.sri.gob.ec/de/136>, 2015).

El impuesto al valor agregado (IVA) se deben realizar las declaraciones mensualmente cuando la empresa sea con fines de lucro y su negocio grave 12% en sus ventas, sea que se hayan realizado ventas o compras durante el mes, en caso de sociedades, deben subir el formulario 104, en la página del SRI.

2.1.2.5.2 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

Se deben realizar mensualmente en el formulario 103, aún cuando no se hubiesen efectuado retenciones durante uno o varios períodos mensuales publicado en (<http://www.sri.gob.ec/de/136>, 2015).

Todas las sociedades son agentes de retención, razón por la cual se encuentran obligadas a llevar registros contables “programas contables” por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones; adicionalmente debe mantener un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos y de las respectivas declaraciones que se realiza mensualmente, pagos realizados al SRI mediante débito bancario u otras formas de pago.

2.1.2.5.3 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)

En este anexo la empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., debe presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas,

exportaciones y retenciones de IVA y de impuesto a la renta. Los contribuyentes que deben presentar esta información son los siguientes:

- Contribuyentes especiales,
- Instituciones del sector público,
- Auto impresores,
- Quienes soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados);
- Instituciones financieras,
- Emisoras de tarjetas de crédito,
- Administradoras de fondos y fideicomisos.

Si no se genera ningún tipo de movimiento para un determinado mes, no se tendrá la obligación de presentar el anexo.

La información se entrega en medio magnético, a través de un archivo comprimido en formato XML. Este archivo debe estar estructurado de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica disponible en el portal de servicios en línea.

El archivo puede ser enviado por internet o entregado en cualquiera de las oficinas del SRI, según el noveno dígito del RUC, mensualmente.

2.1.2.5.4 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

La declaración del impuesto a la renta se debe realizar cada año en el formulario 101, consignando los valores correspondientes en los campos relativos al estado de Situación Financiera, estado de Resultados y conciliación tributaria.

Pago del anticipo del impuesto a la renta:

Se deberá pagar en el formulario 106 de ser el caso. Para mayor información verificar el cálculo del anticipo en el (art. 41 Núm. 2 de la Ley del Régimen Tributario Interno).

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

2.1.2.5.5 ANEXO DE IMPUESTO A LA RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (RDEP).

Corresponde a la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas a sus empleados bajo relación de dependencia por concepto de sus remuneraciones en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Deberá ser presentado una vez al año en el mes de febrero.

2.1.2.5.6 ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (ISD).

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC09-00567 todos los de agentes de retención del Impuesto de la Salida de Divisas (ISD) excepto el Banco Central del Ecuador, así como los agentes de percepción del mismo impuesto, deben presentar anexo mensual con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, de acuerdo al noveno dígito del contribuyente.

2.1.2.6 APORTE PERSONAL

La normativa tributaria es una disposición legal en el cual la Administración Tributaria determina las “reglas de juego” para todas personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas dentro del país se sujeten a los procesos y parámetros para el pago de impuestos, dentro del ámbito de estudio la Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., deberá basar sus procesos tributarios dentro de la planificación a desarrollar en base a los lineamientos o disposiciones concernientes a sociedades e incluir la normativa en caso de importaciones. Por tal motivo la normativa tributaria será el punto de partida para el desarrollo de la presente planificación tributaria.

2.1.3. UNIDAD III CONTROL TRIBUTARIO

2.1.3.1. DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

Según lo que indica en el (art. 87, LA DETERMINACION, 2014) la determinacion es el acto o conjunto de actos por parte de los sujetos pasivo a su vez escritos por la Administración Tributaria, dirigidos a declarar o establecer la existencia del hecho generador de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Determinación tributaria es el examen que realiza un auditor y su equipo de auditores designados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley, a las declaraciones, contabilidad o registros, con el objeto de establecer la existencia del hecho generador, la base imponible y la cuantía de un tributo.

2.1.3.1.1 SISTEMAS DE DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

La Administración Tributaria posee varias formas de determinar un hecho pertinente a sus funciones y competencias, estos procesos de determinación se encuentran en la legislación tributaria. (Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno; y Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, y son las siguientes:

- 1) Determinación directa.
- 2) Determinación complementaria.
- 3) Determinación presuntiva.

4) Determinación mixta.

1) Forma directa

La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

2) Determinación complementaria.

Según el (art. 131 del Código Tributario., 2014) la determinación complementaria se da cuando de la tramitación, petición o reclamo se advierta la existencia de hechos no considerados en la determinación del tributo que lo motiva, o cuando los hechos considerados fueren incompletos o inexactos, la autoridad administrativa dispondrá la suspensión del trámite y la práctica de un proceso de verificación o determinación complementario, disponiendo se emita la correspondiente Orden de Determinación.

- La determinación complementaria se lleva a cabo cuando la Administración Tributaria presencia adicional un elemento al proceso.
- Este proceso se realiza cuando los hechos han sido inexactos o a faltado alguna información que complete el proceso de determinación

Según la Ley dan un plazo de veinte días hábiles, dentro del que se podrán presentar todas las pruebas contra los resultados del nuevo acto. Vencido el plazo, comenzará a correr el lapso que se le concede a la administración para dictar resolución, que se referirá al acto inicial y al complementario.

Realizada la determinación complementaria, que se regirá por el mismo procedimiento establecido para el ejercicio de la facultad determinadora de la administración tributaria, continuará recorriendo el plazo que se le concede a la

administración para dictar resolución, la que se referirá al reclamo o petición inicial y contendrá el acto de determinación complementaria definitivo.

1) Forma presuntiva

Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.

2) Determinación mixta

Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan Vinculados por tales datos, para todos los efectos.

CADUCIDAD

Según la ley en su (art. 94.- Caducidad Código Tributario Interno, 2014), la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria caduca, sin que se requiera pronunciamiento previo:

En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la Ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;

- 1) En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,
- 2) En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.

2.1.4.2.1 INTERRUPCIÓN DE LA CADUCIDAD.-

Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de por la autoridad competente. Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, iniciados, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aún se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de transitar un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada. (art.87, 93, Código Tributario, 2014).

2.1.3.2 GESTIÓN TRIBUTARIA

“La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias” (Código Tributario art. 9).

Gestión tributaria, se vincula de manera directa con la planificación contable y tributaria en la organización, constituyen fases fundamentales para la

implementación de los procesos contables - tributarios en las organizaciones públicas y privadas, utilizando las técnicas, herramientas, leyes, códigos, acuerdos y reglamentos de la contabilidad y tributario, con gestión estratégica, comercio exterior, proyectos sociales, auditando de calidad.

2.1.3.2.1. CONCEPTO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Es el conjunto de acciones relacionadas con la tributación, que permiten obtener ventajas económicas tanto para los países así también para los contribuyentes.

Las acciones pueden ser incentivos tributarios o fiscales en general, que crean los países a fin de atraer inversiones a su economía.

Los incentivos se dirigen hacia empresas bajo las siguientes condiciones no excluyentes:

- Nuevas empresas
- Nuevos productos y servicios y que se incluyan en los sectores económicos declarados de interés para el país.
- Aplicable a tiempos determinados (Ej. 3, 5, 10 años, renovables)
- Que estén dispuestas a capacitar a personal ecuatoriano
- Que exporten al menos un 70% de su producción

FUNCIONES

Las funciones de Gestión Tributaria, la desempeña las Administraciones Tributarias. Se encuentra regulado mediante el Código Tributario. En cuanto a impuestos internos la Institución encargada es el SRI y en impuestos externos es la CAE. A medida que la globalización aumenta y las comunicaciones son más fáciles a nivel mundial, la información sobre ventajas tributarias que los países ofrecen para captar inversiones es más frecuente y competitiva.

- Las Administraciones deben buscar un equilibrio entre control y servicio.

- Por lo tanto hay que impulsar la aceptación social de las normas tributarias e incentivar su cumplimiento voluntario.
- Estudios indican que entre el 2 y 3% de la recaudación total consiste en recaudación forzosa.
- El resto de la recaudación 97% - 98% proviene de las declaraciones voluntarias.
- Una de las estrategias de las Administraciones Tributarias que se ha generalizado es la de “incrementar los niveles de cumplimiento voluntario” Además de la generación de riesgo en donde el contribuyente perciba que quienes incumplen sus obligaciones son sancionados.

CONCLUSIÓN.-

La gestión tributaria nos puede ofertar incentivos seguramente está quedándose rezagado y con los efectos respectivos del desempleo, bajas exportaciones, bajo crecimiento, baja capacidad adquisitiva y por tanto bajo desarrollo. La inversión es el elemento que corta al círculo vicioso siguiente: No inversión, baja producción, consecuencia bajo empleo, consecuencia baja capacidad de consumo, en este orden no justifica aumentar la producción. Solo si se inserta la inversión se dinamizará la economía.

RECOMENDACIÓN.-

Crear gestión fiscal en todo sentido; usar las potencialidades de cada país y lograr especialización; bajar impuestos a actividades nuevas de la economía con ciertos plazos renovables; crear zonas económicas especiales; promocionar créditos de banca pública pero con entidades promotoras no entidades perezosas ni bloqueadoras de ideas como la CFN que solo es publicidad.

2.1.3.3. FACTORES QUE INCIDEN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

2.1.3.4. AUDITORIA TRIBUTARIA.

2.13.4.1 CONCEPTO

La Auditoría Tributaria es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos (tributos).

La Auditoría Tributaria es un examen realizado por un profesional auditor independiente o auditor tributario, con la finalidad de verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente, así como también determinar los derechos tributarios a su favor. Es por ello que al efectuar el examen se deben aplicar las respectivas técnicas y procedimientos de auditoría.

Al efectuar la Auditoría Tributaria, se verifican los estados financieros, libros y registros contables y toda documentación sustentadora de las operaciones económicas y financieras de una empresa (contribuyente), con la finalidad de determinar su situación tributaria a una fecha determinada.

2.1.3.5. FASES DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA.

La Auditoria Tributaria se divide en las siguientes fases:

GRÁFICO N° 8 FASES DE LA AUDITORIA

FASE I CONOCIMIENTO PRELIMINAR

- Visita de observación a la entidad
- Revisión de obligaciones tributarias, tributos etc.
- Determinar indicadores
- Detectar el FODA.
- Evaluación estructura del control interno tributario

FASE II PLANIFICACIÓN

- Análisis, información y documentación
- Evaluación de control interno por componentes
- Elaboración Planes, estrategias y la elaboración de una planificación estratégica

FASE III EJECUCIÓN

- Aplicación de programas
- Elaboración de papeles de trabajo
- Dictaminar el estado tributario que se encuentra la empresa

FASE IV COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

- Redacción borrador del informe
- Conferencia final para la lectura del informe
- Emisión del informe final

FASE V SEGUIMIENTO

- Analizar el cumplimiento de las recomendaciones por auditorías realizadas

FUENTE: AUDITORIA TRIBUTARIA
ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

2.1.3.6. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA

La Auditoria Tributaria tiene como objetivo principal evaluar el riesgo fiscal de la empresa, para ello se toma en cuenta lo siguiente.

- Determinar que la empresa ha cumplido con sus obligaciones tributarias (declaraciones).
- Analizar si todos los impuestos han sido liquidados y correctamente contabilizados de acuerdo a la normativa vigente.
- Medir y cuantificar el grado material de los riesgos y errores encontrados dentro del examen.
- Emitir un informe en donde se determine y se cuantifique las consecuencias de los procesos tributarios aplicados durante el periodo examinado de acuerdo al alcance de Auditoría.

2.1.3.7. APORTE PERSONAL

El control tributario es la parte más importante dentro de cualquier proceso fiscal, cuando los procesos de control son bien estructurados, crean barreras que impiden que el riesgo se desarrolle y dificulte la presencia, quiere decir que dependiendo de la calidad de los controles que existan dentro de una empresa depende mucho los resultados de efectividad que pueda tener en este caso la compañía en caso de someterse a una Auditoría Fiscal.

El control tributario es responsabilidad de la administración de la empresa y es parte indispensable al momento de elaborar la planificación tributaria dentro del tema de estudio, los controles en este caso serán medidas preventivas que eviten errores y multas por parte de la Administración Tributaria.

2.1.4. UNIDAD IV PLANIFICACIÓN

2.1.4.1 PLANIFICACIÓN

La planificación es el proceso por el cual se obtiene una visión del futuro, en donde es posible determinar y lograr los objetivos, mediante la elección de un curso de acción.

El proceso de planificación es necesario y justifica, ya que de esta depende el logro de objetivos planteados por la organización, al mismo tiempo que permite de alguna manera evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos, así como de todo el talento humano que interviene en el proceso.

La planeación no se toma únicamente sobre una base de resultados históricos, al contrario se debe realizar sobre proyecciones efectivas que nos permita pronosticar o corregir hechos negativos.

2.1.4.2. TIPOS DE PLANIFICACIÓN

Según las metas y objetivos específicos la planificación se clasifica de acuerdo a la actividad a realizar, es decir todos los procesos a cumplir para lograr una meta fijada, definiendo los objetivos en calidad, debe seguir un plan de acción el cual contenga los elementos anteriormente descritos.

En este sentido se puede hacer una planificación financiera, en caso de proyectos de inversión de auditorías, para establecer los lineamientos del proceso de auditoría, de gastos, para el sector público o de ingresos para el sector privado, en general la planificación nos permite proyectar resultados partiendo de una realidad económica, social y política.

2.1.4.2.1 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

La planificación estratégica es considerada a largo plazo como una poderosa herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones, en torno a las empresas y al camino que deben recorrer las organizaciones para adecuarse y anticiparse a los cambios del entorno y lograr un mejoramiento común continuo, insertando eficiencia, eficacia economía y calidad, así llevando a cabo el cumplimiento de estrategias para el éxito de una organización.

A través de la planificación estratégica lo consideramos un proceso de evaluación sistemático de la naturaleza de un negocio, definiendo los objetivos a corto, mediano y largo plazo, identificando metas y objetivos cuantitativos, desarrollando estrategias para alcanzar dichos objetivos y localizando recursos para llevar a cabo dichas estrategias.

Al constituirse en una herramienta de gestión gerencial englobará planificaciones y presupuestos de diversos tipos, a fin de aprovechar las ventajas y oportunidades de negocios a nivel local o internacional, así como la fijación de políticas para la protección ante eventualidades causadas por debilidades competitivas, bien sea de un producto, de una marca, del negocio como tal o del sector económico en el cuál se desenvuelven el ente que se ve abocado a formular planes estratégicos, iniciar actividades o simplemente para sobrevivir comercialmente.

2.1.4.3 PLANIFICACIÓN FISCAL O TRIBUTARIA

La planificación tributaria consiste en establecer políticas y procedimientos, monitoreando procesos plasmados en la empresa para llegar a una serie de alternativas de organización, para poder mejorar el cumplimiento de la obligación tributaria, mediante un proceso preventivo el cual nos ayuda a reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, llegando así al éxito esperado en el manejo del negocio.

Una buena planificación tributaria debe seguir un proceso de procedimiento lógico que aporte eficientemente al éxito espera en el manejo de los negocios fortalecido por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y así emitir un absoluto control tributario.

La adecuada planificación permitirá precaver conflictos con el SRI, optimizar el pago de los impuestos y evitar contingencias innecesarias.

La planificación tributaria requiere de un diagnóstico de la situación actual, tanto desde el punto de vista jurídico como contable, para que a partir del mismo se pueda establecer correctivos y a la vez encontrar mecanismos legales para optimizar los costos tributarios.

La planificación tributaria, también incluye un exhaustivo análisis de los deberes formales de los contribuyentes, siendo así una guía personalizada para cada una de las empresas que lo apliquen. El análisis profundo de la situación actual de la empresa no sólo sirve como medio para cumplir con el SRI, sino que también se utilizan para generar: reclamos de pago indebido, presentación de declaraciones sustitutivas, consultas tributarias al SRI.

2.1.4.3.1 PLANIFICACIÓN FISCAL.

Planificación fiscal es el proceso que consiste en tomar en consideración todos los factores fiscales relevantes a la luz de los factores no fiscales, a fin de determinar si como o con quien establecer relaciones y realizar transacciones, operaciones con el fin de mantener lo más baja posible la carga fiscal que recae sobre los hechos y las personas, al mismo tiempo que se realizan los negocios y se alcanzan otros objetivos personales.

2.1.4.4. OBJETIVOS

El objetivo de la planificación tributaria es establecer políticas y procedimientos de la empresa dando cumplimiento a las mismas, así también verificamos y monitoreamos el cumplimiento de la obligación tributaria, en un período fiscal determinado, se presentan dos maneras:

- 3) Facilitar la planificación de actividades de la empresa, así ayudando a reflejar adecuadamente las obligaciones tributarias de la empresa, en lo referente a la parte tributaria, habiendo aprovisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias con el fisco.
- 4) Aplicar con eficiencia la normativa tributaria vigente, cumplir con todos los lineamientos establecidos en la ley, para que de esta forma no afecte a las actividades planificadas por la empresa.

En el presente trabajo investigativo el objetivo principal fue prever cualquier conflicto tributario a través de controles tributarios, estableciendo reparos tributarios según lo que establece la Ley y de conformidad a las normas contables y tributarias vigentes.

La planificación tributaria, también incluyen un exhaustivo análisis de los deberes formales de los contribuyentes, que termina en una guía personalizada para cada empresa. El estudio profundo de la situación actual de la empresa no sólo sirve como un medio para cumplir con el SRI, sino que también se utiliza para generar reclamos de pago indebido, presentación de declaraciones sustitutivas, consultorías tributarias al SRI.

2.1.4.5. FACTORES QUE INCIDEN EN LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.

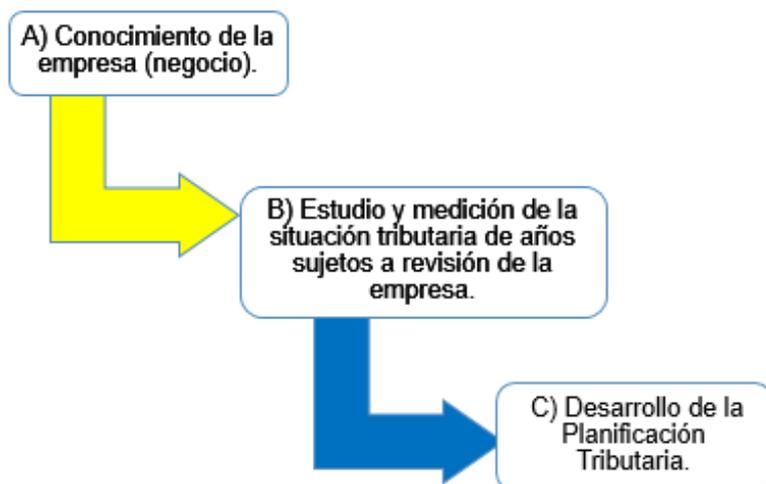
Para una buena planificación tributaria inciden muchos factores en los cuales tenemos.

- Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.
- Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- Aplicación de precios de transferencia en las transacciones con compañías vinculadas con el exterior.
- Las consecuencias de no hacer el estudio del mercado y aplicación de la tributación.
- Las organizaciones cada día buscan reducir el costo generado por el pago de impuestos a través del oportuno cumplimiento y la utilización de todos los beneficios tributarios en la ley.

En las organizaciones se deben tomar en cuenta todos estos factores que inciden para una buena planificación tributaria y ésta conlleva a un buen control tributario.

2.1.4.6. FASES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.

GRÁFICO N° 9 FASES DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA



FUENTE: MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

a) Conocimiento de la empresa.- Es preciso obtener un conocimiento general de la empresa, recolectar información relevante sobre su entorno económico, político y social en la que está enfocada con sus metas y objetivos.

Como provee sus productos, su normativa tributaria, cuales son las obligaciones que tiene como compañía limitada, revisar estatutos que nos ayuden a la planificación tributaria.

Los aspectos a considerar son:

- Los que están establecidos en los Estatutos: tipo de empresa, capital suscrito y pagado.
- El objeto social de la Compañía: productos o servicio que ofrece.
- Los principales impuestos de la Compañía y el cumplimiento de la normativa tributaria anual.
- Los riesgos estratégicos del negocio.

- Permisos correspondientes por las entidades de control Ej. Súper Intendencia de Compañías, S.R.L., Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros.

b) Estudio y medición de la situación tributaria de años sujetos a revisión de la empresa

Cuando hablamos de estudio nos estamos refiriendo a la revisión de las obligaciones tributarias anteriormente dichas, en las cuales hacemos un análisis de las declaraciones tributarias mensuales y anuales, presentación de anexos, conciliaciones bancarias etc.

Así se puede determinar el nivel de cultura tributaria implantada por la empresa y su cumplimiento.

En la medición de la situación tributaria hablamos del riesgo y contingencias tributarias que pasa o puede estar pasando la empresa siendo este un peligro constante, ya que este se puede dar por:

- Presión tributaria.
- Información tributaria caduca.
- El incumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Mal manejo de sus finanzas.

c) Desarrollo de la planificación tributaria.

Tomando en cuenta que la planificación es para corto y largo plazo el cumplimiento de metas y objetivos, mediante estrategias propuestas por la empresa, para el desarrollo de la planificación tributaria, la empresa debe recolectar y analizar las fases anteriores a las que se puede diseñar un plan de impuestos, en las cuales podemos obtener:

- Análisis de la información financiera; cálculo del impuesto a la renta para el año que cubre la planeación, presupuestos de ventas, compras y disponibilidad del efectivo.
- Planteamiento de estrategias para prever conflictos financieros y así evitar conflictos tributarios.
- Acciones alternativas que permitan optimizar los recursos disponibles.

La planificación de los tributos ayudará para un buen control tributario y así no llegar a las temidas Auditorías tributarias realizadas por el S.R.I.

Por este motivo es de vital importancia efectuar este tipo de planificación en forma permanente, para que las empresas realicen a tiempo los correctivos indicados y disminuyan las complicaciones con la Administración Tributaria.

2.1.4.7. APORTE PERSONAL

La planificación es la función que tiene por objeto fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse estableciendo los principios que orientaran las secuencia de las actividades en función del tiempo y la cantidad de recursos necesarios para su realización.

La planificación puede ser considerada en función administrativa que permita la fijación de objetivos, políticas, procedimientos y programas que faciliten la ejecución de las actividades planteadas, las mismas que deben ser integradas y coordinadas con los planes de cada una de las secciones o departamentos que conforma la empresa, es lo que se conoce como planificación operativa, lo cual abarca períodos establecidos; generalmente anuales, por lo que es aplicable para el desarrollo de actividades a corto plazo.

Los planes operativos deben contemplar la incidencia tributaria de las actividades programadas en función de los recursos disponibles, optimizando el pago de impuestos tanto nacionales como locales a los que se encuentran sujetas las empresas.

2.1.5. UNIDAD V UNIDAD HIPOTÉTICA

2.1.5.1. HIPÓTESIS

La planificación tributaria de la Empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., del cantón Riobamba, del período 2014, permitirá establecer controles para minimizar la incidencia en el riesgo tributario.

2.1.5.2. VARIABLES

2.1.5.2.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Planificación tributaria.

2.1.5.2.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Controles tributarios

2.2.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Planificación tributaria.

GRÁFICO N° 10 VARIABLE INDEPENDIENTE

CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Concepto sobre planificación tributaria:</p> <p>Es un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos, basándose en la situación actual tanto jurídica como contable de la empresa, a su vez permitiéndonos evitar conflictos con el S.R.I, optimizar los pagos impuestos y evitar contingencias innecesarias.</p> <p><i>(http://www.bybtax.cl/planificacion.html).</i></p>	<p>Actos jurídicos, lícitos del contribuyente.</p> <p>Optimizar los pagos impuestos y evitar contingencias</p>	<p>Eficiencia</p> <p>Eficacia</p> <p>Economía</p> <p>Excelencia</p> <p>Ética</p> <p>Activos</p> <p>Pasivos</p> <p>Patrimonio</p> <p>Rentabilidad</p> <p>Determinación</p>	<p>TÉCNICAS</p> <p>Observación</p> <p>Entrevista</p> <p>Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Ficha de observación</p> <p>Guías de Entrevista</p> <p>Cuestionario</p>

FUENTE: VARIABLE INDEPENDIENTE

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

VARIABLE DEPENDIENTE: Control Tributario.

GRÁFICO N° 11 VARIABLE DEPENDIENTE

CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Concepto sobre control tributario: Tiene como finalidad mejorar el cumplimiento de las obligaciones Tributarias, permitiendo alcanzar los objetivos de la Administración, a través de un absoluto control tributario de la empresa y ejercicio económico. (http://www.bybtax.cl/controltributario.html).</p>	<p>Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias</p> <p>Control tributario.</p>	<p>Normativa Pagos Declaraciones</p> <p>Ley Análisis Auditoría Gestión</p>	<p>TÉCNICAS Observación Entrevista Encuesta</p> <p>INSTRUMENTOS Ficha de observación Guía de entrevista Cuestionario</p>

FUENTE: VARIABLE DEPENDIENTE

ELABORADO POR: KATERINE GAVILANES

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método Deductivo.- La aplicación del método en la investigación se lo realizo mediante el seguimiento y control de procesos tributarios, para lo cual se incorporó una planificación tributaria en donde se identificaron los conceptos y definiciones dadas por autores para que con un análisis se llegue a un extracto de los aspectos más relevantes llegando a conclusiones y recomendaciones, se ejercerá este método siendo concisa en la redacción buscando mejorar la aplicación tributaria para la satisfacción del equipo de trabajo y de la Administración Tributaria, se indica todas las relaciones lógicas y evidencias para no dejar lugar a duda de las conclusiones mediante la utilización de esquemas y gráficos. Además se revisó los documentos fuentes como declaraciones, anexos, pagos, entre otros aspectos, que se han cumplido de acuerdo a disposiciones legales.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Documental.- La investigación se realizó mediante procesos analíticos y críticos, de contenidos, conceptos, teorías y datos existentes en documentos impresos, como también en citas bibliográficas que hicieron referencia al control y planificación tributaria. A su vez la investigación se fundamentó en la verificación documental de procesos internos de la organización, leyes, reglamentos y normas aplicables, como también información tributaria, etc.

De Campo.- Porque la indagación se realizó en la Empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., por tanto esta investigación parte de la observación participativa hacia los responsables de los tributos.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza y las características la investigación es no experimental, puesto que en el proceso investigativo no existió una manipulación intencional de las variables, es decir el problema investigado fue desarrollado tal como se da en su contexto.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. POBLACIÓN

La población estuvo constituida de la siguiente manera:

TABLA N° 2 POBLACIÓN

Descripción	Nº de Personas
Gerente	1
Secretaria	1
Contador Auditor	1
Asistentes Contables	1
Marketing	1
TOTAL	5

FUENTE: Acción del personal VASCONEZIMPORT CIA. LTDA.

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

3.4.2. MUESTRA

No fue necesaria la aplicación de la muestra, puesto que la población implicada en la investigación fue mínima.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para recabar información en el proceso investigativo se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

3.5.1. TÉCNICAS

- **La Observación.-** Se acudió a la Empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. para realizar una observación directa de las actividades que desarrolla los

empleados, responsables del manejo de tributos. También se observaron aspectos relevantes sobre la estructura organizacional de la entidad sujeta a control.

- **La entrevista.-** Se realizó un diálogo directo con el Gerente Ing. Henry Vásconez y el Contador de la Empresa, Ing. Víctor Vásconez, tratando de temas relativos a la materia, a través de esto obtuvimos información suficiente y relevante. Además se ejecutó una conversación con los funcionarios del Servicio de Rentas Internas responsables de la planificación y fiscalización de tributos, para identificar posibles irregularidades presentadas.
- **La Encuesta.-** Se aplicaron cuestionarios de control tributario al área administrativa ya que son los responsables del cumplimiento tributaria, y así se obtuvo información relevante que ayudó para la.

3.5.2. INSTRUMENTOS

- Ficha de observación
- Guía de entrevista
- Cuestionario

3.6. TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTOS, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se utilizaron cuadros y gráficos estadísticos para llegar a determinar si los objetivos propuestos que se han cumplido, para de esta manera organizar los resultados obtenidos mediante la utilización de paquetes informáticos y la interpretación de los datos.

Incorporando estas medidas permitió obtener resultados y porcentajes exactos, gracias al avance de la tecnología y de las técnicas aplicadas como sistemas informáticos y tributarios, el cual facilitó el desarrollo del presente tema investigativo.

CAPITULO IV ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Para este proceso fue necesario conocer las opiniones de los colaboradores de la Empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA., se elaboró la encuesta y se obtuvieron los siguientes resultados.

1) ¿De acuerdo a su conocimiento VASCONEZIMPORT es?

TABLA N° 3 TIPO DE EMPRESA

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Contribuyente especial	0	0%
Sociedad	5	100%
Sector público	0	0%
Persona natural obligada a llevar contabilidad	0	0%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 12 TIPO DE EMPRESA



FUENTE: Tabla No. 3

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS

De los encuestados el 100% responde que VASCONEZIMPORT es una sociedad.

INTERPRETACIÓN

Dando como resultado que el área administrativa conoce que tipo de empresa es.

2) ¿La Empresa que tarifa del I.V.A grava sus ventas?

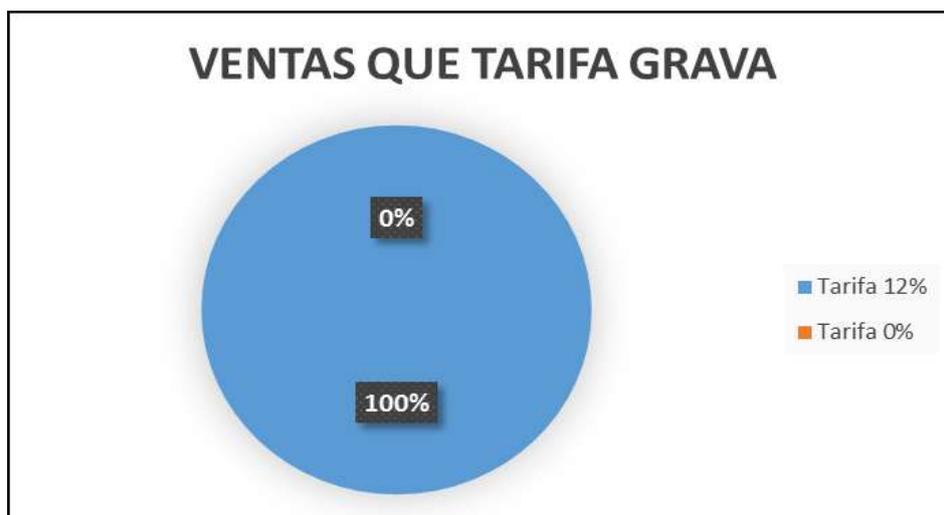
TABLA N° 4 TARIFA DEL IVA QUE GRAVA LA EMPRESA

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Tarifa 12%	5	100%
Tarifa 0%	0	0%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 13 TARIFA DE VENTAS



FUENTE: Tabla No. 4

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS

De los encuestados, el 100% responde que sus ventas gravan 12%.

INTERPRETACIÓN

Dando como resultado, que el área administrativa conoce que los productos que ellos ofrecen son del 12%.

3) ¿Usted conoce cuales son las metas, misión, visión y objetivos de la Empresa?

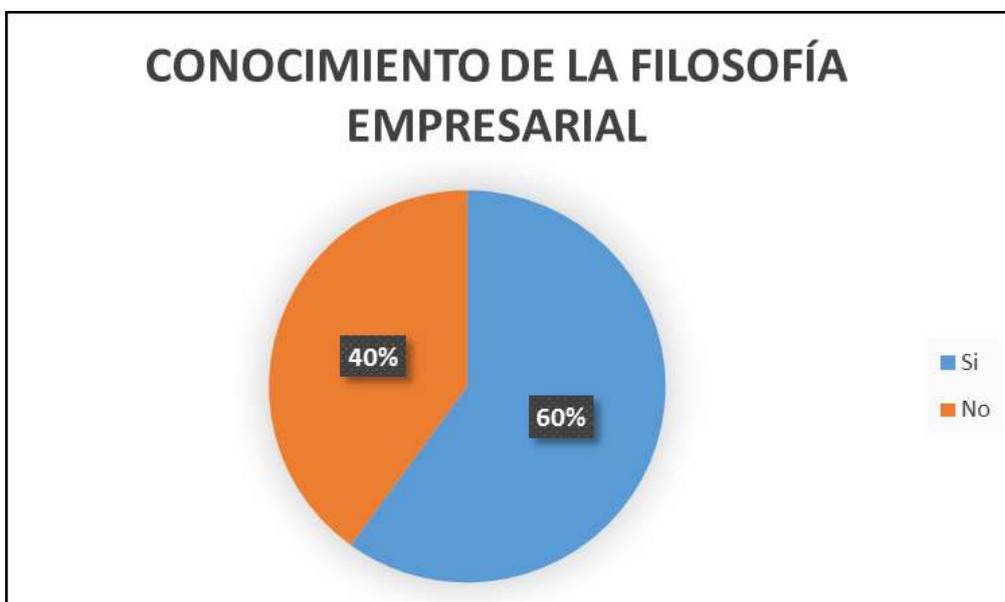
TABLA N° 5 CONOCIMIENTO DE METAS, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Si	3	60%
No	2	40%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 14 CONOCIMIENTO DE LA FILOSOFÍA EMPRESARIAL



FUENTE: Tabla No. 5

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS

De los encuestados el 60% responde que si conoce las metas, misión, visión y objetivos de la Empresa y el 40% desconoce.

INTERPRETACIÓN

Dando como resultado que no hay la socialización con todos los empleados de la Empresa sobre sus filosofías.

4) ¿De acuerdo al S.R.I que tipos de Anexos presenta la empresa?

TABLA N° 6 TIPOS DE ANEXOS DE LA EMPRESA

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Anexos transaccionales	5	100%
Anexos en relación de dependencia	0	0%
Anexos personales	0	0%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 15 ENTREGA DE ANEXOS



FUENTE: Tabla No. 6

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS

De los encuestados el 100% responde que los tipos de anexos que presenta mensualmente la Empresa son los Anexos Transaccionales.

INTERPRETACIÓN

Dando como resultado que la Compañía conoce cuál es su obligación tributaria.

5) ¿La Empresa cuenta con un software o un sistema contable?

TABLA N° 7 LA EMPRESA CUENTA CON UN SOFTWARE O UN SISTEMA CONTABLE

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Si	5	100%
No	0	0%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 16 SISTEMAS INFORMÁTICOS



FUENTE: Tabla No. 7

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS:

De los encuestados el 100% responde que la Empresa si cuenta con un software o un sistema contable.

INTERPRETACIÓN

Dando como resultado que la Compañía si lleva registros contables, como lo indica la Ley.

6) La Empresa realiza a tiempo sus declaraciones mensuales?

TABLA N° 8 CUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES MENSUALES

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Si	4	80%
No	1	20%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 17 DECLARACIONES EN TIEMPOS ESTABLECIDOS



FUENTE: Tabla No. 8

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS

De los encuestados el 80% respondió que si realiza sus declaraciones mensualmente y el 20% responde que no lo hace a tiempo sus declaraciones mensuales.

INTERPRETACIÓN

Sus declaraciones las hacen mensualmente en cero, ya que no todos los meses realizan ventas, por parte del Gerente y el Presidente hay cierto desconocimiento del tipo de declaraciones.

7) ¿La Empresa cuenta con un calendario de obligaciones tributarias?

TABLA N° 9 PREGUNTA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Si	3	60%
No	2	40%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 18 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



FUENTE: Tabla No. 9

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS:

De las personas encuestadas el 60% respondió que si cuenta con un calendario de obligaciones tributarias y el 40% responde que desconoce de este calendario.

INTERPRETACIÓN

Dando como resultado que la empresa no da a conocer a todo el personal cual es el calendario de obligaciones tributarias, esto representa un riesgo que debe ser superado, ya que puede incurrir a una sanción por parte de la Administración Tributaria.

8) ¿La Empresa realiza pagos al exterior por salida de divisas?

TABLA N° 10 LA EMPRESA REALIZA PAGOS AL EXTERIOR POR SALIDA DE DIVISAS

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Si	0	0%
No	5	100%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 19 PAGO POR SALIDA DE DIVISAS



FUENTE: Tabla No. 10

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS

De las personas encuestadas el 100% responde que la empresa no realiza pagos por salida de divisas.

INTERPRETACIÓN

Dando como resultado que la Compañía no cumple con una de las obligaciones tributarias de las empresas importadoras, que es el cumplimiento de la ley de Divisas.

9) ¿Siendo una empresa importadora cada que tiempo realiza las importaciones?

TABLA N° 11 TIEMPO DE IMPORTACIONES

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Mensualmente	0	0%
Trimestral	0	0%
Semestralmente	0	0%
Anualmente	5	100%
Nunca	0	0%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 20 PORCENTAJE DE IMPORTACIONES DE LA EMPRESA



FUENTE: Tabla No. 11

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS

De las personas encuestadas el 100% responde que la empresa realiza importaciones anualmente.

INTERPRETACIÓN

Obedece a que las importaciones realizadas por la Empresa, requiere del servicio para realizarlas.

10) ¿Alguna vez la Empresa recibió alguna multa o notificación por la Administración Tributaria?

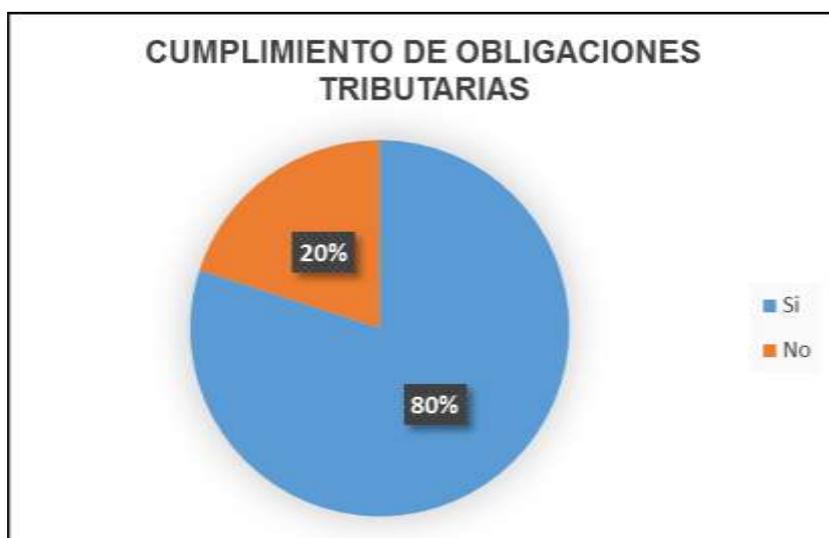
TABLA N° 12 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

VARIABLE	FRECUENCIA	%
Si	4	80%
No	1	20%
TOTAL:	5	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

GRÁFICO N° 21 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



FUENTE: Tabla No. 12

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

ANÁLISIS:

De las personas encuestadas, el 80% respondió que si recibió alguna multa o notificación por la Administración Tributaria y el 20% responde que desconoce de estas notificaciones.

INTERPRETACIÓN

Dando como resultado que la Empresa si cumple satisfactoriamente con sus declaraciones mensuales.

4.2. CONCLUSIONES

Resultado del análisis a la información obtenida en la Empresa se puede determinar que:

- El personal si se encuentra capacitado para la función de la Empresa.
- La Empresa cumple con las obligaciones tributarias en su mayoría, ejemplo; realizar mensualmente sus declaraciones, tener un calendario de obligaciones tributarias, contar con un sistema contable etc.
- Se identificó que la empresa si tiene sus falencias en lo administrativo ya que no está socializada la misión, visión, objetivos planteados.
- En la parte tributaria los altos mandos no cuentan con la información del manejo las declaraciones mensuales, ya que respondieron que no habían recibido notificaciones por el SRI y lo han recibido.
- En análisis de la Ley de Salida de Divisas, la Empresa no realizó pagos por este concepto, dando como resultado a no obtener utilidad al finalizar el año fiscal.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. Con base a la investigación realizada se pone de manifiesto que la planificación tributaria es importante y necesaria para fortalecer los procedimientos y dictar las acciones empresariales con el fin de alcanzar las metas y objetivos planteados a nivel tributario o contributivo.
2. El análisis y la aplicación fiscal de la planificación tributaria se lo debe realizar con estricto apego a las leyes impositivas y de derecho común. Sin embargo, el aspecto fiscal no es el único ni el más importante factor a tomar en cuenta en la toma de decisiones dentro de la planificación tributaria, puesto que el proceso consta de un conjunto de elementos que interactúan entre sí, como son, el aspecto administrativo, financiero, económico, gestión...
3. El control interno tributario forma parte integrante del proceso de planificación tributaria y debe estar presente en la organización para lograr con eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Este elemento constituye un factor clave ya que es importante contar con una cuantificación del riesgo que se corre al violar una ley, por lo tanto el control que se ejerza va a permitir que se dé un seguimiento al proceso de planificación y así evitar que el trabajo que se esté desarrollando se salga de los límites definidos en las leyes del país.
4. Una característica relevante de la Compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., es la flexibilidad a los cambios, lo que da lugar a que el proceso de planificación tributaria sea implementado sin mayor complejidad o dificultad dentro de los procesos ordinarios de la empresa. Y así mismo, permite instaurar cambios en las estrategias a seguir o dentro de los planes de acción, de ser necesario, para alcanzar con eficiencia las metas de tributación planteadas al inicio del proceso.

5.1. RECOMENDACIONES

1. Trazar lineamientos estratégicos que permitan ejecutar estas acciones, además de anticipar los acontecimientos, apoyar la toma de decisiones, desarrollar procedimientos y fijar políticas que permitan lograr los objetivos.
2. Brindar la debida capacitación, en cuanto al actual régimen impositivo se refiere, al personal involucrado en el área de contabilidad, y a cualquier otro empleado involucrado en el área tributaria de la empresa, puesto que el conocimiento de las leyes y normativa de impuestos y su constante actualización, permitirá mantener un diseño de la planificación tributaria actualizado a los requerimientos del Servicio de Rentas Internas, así como también servirá de apoyo al momento de distribuir las diversas funciones y actividades al personal encargado de llevar a cabo la planificación, mejorando su rendimiento, optimizando recursos y alcanzando eficientemente los objetivos planteados.
3. Mantener archivos con la documentación legal y administrativa correspondiente a cada ejercicio de planificación tributaria que se desarrolle dentro de la misma para que se cuente con un soporte de información que sea la base de respaldo ante una eventual fiscalización y permita demostrar oportunamente las decisiones tomadas perfectamente encuadradas en el marco legal tributario.
4. Disponer de la ayuda de un consultor jurídico para que se involucre en el proceso de la planificación tributaria y se especialice en materia tributaria, al igual que el personal de la compañía, para que de esta forma VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., cuente con el respaldo legal apropiado ante los organismos de control.

CAPITULO VI

PROPUESTA

6.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

El objetivo de la propuesta de planificación tributaria para la compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., está destinada a maximizar su utilidad después de impuestos, así como evitar sanciones tributarias y generar un mayor control interno, lo cual conllevará a mejorar la carga tributaria de cual es objeto.

Esta planificación ofrecerá varias alternativas las cuales se encuentran amparadas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, con la finalidad de que los principios incluidos en esta propuesta no sean confundidos con elusión, sino que por el contrario, consiste en disminuir el pago de tributos por medios lícitos.

Como parte de la estrategia tributaria es necesario realizar un diagnóstico de la Compañía con la finalidad de obtener una visión más detallada sobre cuáles son los factores internos y externos que la afectan, cuáles son los ciclos que maneja, cuáles son los tributos más importantes que están obligados a cumplir, qué procedimientos ha planteado la compañía para la generación de los reportes para la presentación de impuestos, quiénes son las personas que se encargan de la aprobación y la presentación de los mismos, y por último cuál es la estrategia o posición tributaria que se está llevando a cabo, con lo cual podremos establecer criterios que ayuden a mejorar o inclusive implementar nuevas prácticas que produzcan beneficios a corto y largo plazo.

La propuesta se estructura a partir de un mapeo de los ciclos de gestión VASCONEZIMPORT CÍA LTDA. Para comprender los objetivos por ciclos dentro del marco de los objetivos estratégicos empresariales, identificar sus procedimientos, actividades y tareas interrelacionadas, de manera que son medidos mediante indicadores de gestión y operación.

Se diseñará un esquema de presentación y registro contable de las transacciones que involucran impuesto a la Renta, impuesto al Valor Agregado y a la Salida de Divisas optimizando tiempo en la gestión de impuestos en el registro contable desde la determinación hasta la liquidación y pago mostrando, al finalizar la planificación de la gestión tributaria un ahorro financiero para la empresa VASCONEZIMPORT CÍA. LTDA.

6.2. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA.

La estructura de una planificación tributaria sistémica conlleva una serie de procedimientos interrelacionados que permitirán alcanzar los objetivos empresariales a través de conseguir los objetivos del ciclo de impuesto en VASCONEZIMPORT Cía. Ltda. Los procedimientos del ciclo de impuestos corresponderán a micro ciclos sobre: impuesto al valor agregado, impuesto a la renta e impuesto a la salida de divisas ubicando en cada uno de ellos las políticas, técnicas de control requeridas con las normas que regulan su aplicación de acuerdo con establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación medido a través de la aplicación de indicadores que evalúen el grado de cumplimiento de cada una de las operaciones para producir los resultados esperados dentro de una planificación tributaria eficiente y eficaz.

Los indicadores o procedimientos de gestión y control tributario, permitirán establecer eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, así como, determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de conformidad con el manual que el presente trabajo presenta.

La planificación tributaria será una herramienta idónea de procedimientos basados en la Ley del Régimen Tributario Ecuatoriana, que al determinar la liquidación de Impuestos disminuyan y consecuentemente mejoren los rendimientos económicos de manera que VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., oriente sus recursos financieros a la generación de ingresos o asumir costos y gastos que favorezcan el desarrollo empresarial.

6.2.1. MAPEO DE LOS CICLOS TRIBUTARIOS.

El propósito de esta propuesta es perfeccionar la interrelación de los ciclos del negocio: compras, ventas y servicios para ofrecer herramientas y técnicas que favorezcan la gestión de impuestos, optimicen el pago de impuestos y generen un ahorro financiero para VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

GRÁFICO N° 22 CICLOS DE LA GESTION TRIBUTARIA



FUENTE: LEY DEL REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

6.2.2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.

Como toda planificación empresarial es fundamental, importante y primordial ubicar sus objetivos. En la planificación tributaria de VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., el objetivo principal constituye la prevención de cualquier suceso o evento fiscal que pueda ocurrir y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial. Un acta de determinación emitida por la autoridad tributaria puede desencadenar en un pago de multas e intereses ocasionados por el incumplimiento o no entrega oportuna de información tributaria. Para alcanzar este objetivo deberá identificarse y seleccionar las mejores alternativas de aplicación del régimen tributario que logre ahorros financieros para VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., con un eficiente cumplimiento de la normativa fiscal, una adecuada planificación tributaria evitando la aplicación y el pago de impuestos innecesarios, ya sea por la presentación errónea de información en las

declaraciones o por la presentación fuera de los plazos establecidos por Código Tributario.

GRÁFICO N° 23 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.

La optimización del pago de tributos fiscales.

Una adecuada planificación tributaria aplicando adecuadamente la Ley de Régimen Tributario y su reglamento evitando el pago indebido de multas e intereses con una percepción, determinación y liquidación de impuestos oportuna, adecuada y real sin que constituya evasión o elusión de los mismos.

Obtener una óptima capacidad de adaptación de la empresa.

A las legislaciones fiscales.
Lograr que la compañía pueda beneficiarse de todos los beneficios fiscales que han sido establecidos por la autoridad tributaria.

Medir los ahorros y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

Por medio de la determinación de una utilidad fiscal que proporcione un menor pago de impuesto a la renta, y adicionalmente la recuperación de todos aquellos impuestos que no han podido ser compensados utilizando para ellos los procedimientos que se encuentran establecidos tanto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

FUENTE: FUENTES DE DERECHO TRIBUTARIO

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

6.2.2.1. OBJETIVOS DEL CICLO DE IMPUESTOS.

Es importante identificar con claridad el objetivo del negocio que espera alcanzar VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., a partir del cual se deberán diseñar los objetivos por ciclos, departamentos, unidades y funciones, por lo que se hace

imprescindible previamente organizarlos mediante un cuadro de objetivos los que reunirán las expectativas con respecto a la aplicación de una planificación de la gestión tributaria eficiente y eficaz. La matriz de los objetivos estará identificada jerárquicamente de acuerdo a la estructura y se diseñará en función de los objetivos del grupo.

Objetivo Estratégico: Lograr la máxima recuperación del capital invertido a través de la obtención de una mayor utilidad cumpliendo con el pago de Impuestos.

Objetivo del ciclo Impuestos: Asegurar que los procedimientos, técnicas y instrucciones establecidas para la determinación de los impuestos cumplan el objetivo empresarial y que se encuentren aparados en la ley, estableciendo de esta manera una eficiencia empresarial. Indecisos

6.2.3. POLÍTICAS DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

Las políticas están orientadas a una aplicación secuencial y lógica del planeamiento tributario con base en el conocimiento del sector económico que opera la Empresa, su situación actual y sus proyecciones futuras, previo análisis de las variables tributarias y financieras que se involucran en el desarrollo económico. Las políticas propuestas para la planificación tributaria que debería acogerse son las siguientes:

- a) Evitar la generación de procesos innecesarios que conlleven a la dilatación de los procedimientos tributarios y que se incremente el costo.
- b) Mejorar la eficiencia de aquellos procesos que son necesarios para la Compañía para de esta manera lograr un pago adecuado de los tributos.
- c) Incrementar la utilidad de la Compañía, a través de un uso óptimo de todas aquellas reducciones tributarias que se encuentran descritas en la normativa vigente para lo cual es necesario tener un conocimiento suficiente de cómo influye cada uno de ellos entre sí.

- d) Establecer procedimientos de control que permitan la confiabilidad de la información registrada y de esta manera se eviten pagos posteriores de impuestos por multas de determinaciones de la autoridad tributaria.

6.2.4. CICLOS DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

El sistema de planificación y gestión tributaria para VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., debe incluir todas las actividades y tareas que involucren las obligaciones con el Estado; por ello, es necesario identificar los subprocesos o ciclos que lo integran.

La planificación y gestión, si bien es general porque la normativa, es necesaria en todas las empresas con diferencias en algunas aplicaciones, dado el ente contable de cada una de las empresas, por lo que, para este caso, van a ser identificados los ciclos de impuestos de mayor incidencia en la Compañía a los cuales se diseñarán: actividades, técnicas de control, normas y procedimientos de control enmarcados en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de partiendo de la identificación clara de los objetivos y políticas previamente identificados.

Identificar las fases de los ciclos de impuestos es de vital importancia para la oportunidad y confiabilidad de la gestión tributaria de la VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., por lo que se requiere una definición clara desde el punto de partida el proceso y su culminación.

Fases de los ciclos de impuestos

GRÁFICO N° 24 FASES DE LOS CICLOS DE IMPUESTOS



FUENTE: LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

ELABORADO POR: Katerine Gavilanes

6.2.4.1. Ciclo de Impuesto a la Renta.

El Impuesto a la renta, impuesto directo que grava al ingreso neto de las personas naturales y jurídicas (deduciendo costos, gastos deducibles) sin que se pueda transferir a un tercero, tiene un incremento directamente proporcional de su base imponible, a medida que se incrementa el impuesto causado mayor es el importe que debe pagarse al Estado, cumpliéndose el principio de progresividad establecido en la Constitución artículo No. 300.

Tomando en consideración la importancia que tiene este impuesto para la compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., y el impacto financiero en el pago anual, esta propuesta busca proporcionar las herramientas y técnicas que permitan disminuir el pago.

Los ciclos de impuestos identificados para la Compañía presentados deben cumplir las tres fases, percepción, determinación, liquidación y pago asignándose adecuadamente a los empleados identificando, separando y jerarquizando las funciones o actividades de manera que se fortalezcan los controles: previo, concurrente y posterior.

De la misma manera como se ubican las fases que han de cumplir cada uno de los ciclos, es necesario organizar los procesos, actividades y documentos, lo que ayudará en la identificación clara de secuenciación y relación de cada uno de ellos tanto en su aplicación como en el respaldo de la información. Una vez organizados es importante identificar los dueños de los subprocesos y actividades a fin de establecer responsabilidades y medir el grado de eficiencia en cuanto a los tiempos y materiales utilizados para su desarrollo, maximizando los rendimientos financieros y minimizando los costos operacionales en la determinación del impuesto a la renta anual.

Para la identificación de los requerimientos expuestos en los párrafos anteriores, es necesario diseñar una base de datos con la finalidad de a través de un flujograma de todos los ciclos de involucrados en la gestión de impuestos analizar el costo de cada uno de los subprocesos, proponer mejoras que eleven el nivel de eficiencia en la utilización de recursos con una redistribución de funciones adecuada, eliminar actividades complejas, improductivas o burocráticas; y reducir el costo financiero generando un ahorro para la compañía producto de un cumplimiento tributario confiable y oportuno.

El ciclo de impuesto a la renta se alimenta de información que proviene de los procesos de:

Ventas, Cuentas por Cobrar, Contabilidad, Cuentas por Pagar, Registro contable.

Distintos departamentos que realizan transacciones que involucran impuesto participan con cuentas como:

Mercaderías, proveedores, cuentas por pagar, bancos entre otras cuentas relacionadas; consecuente, en la gestión de las obligaciones tributarias se integran todos los departamentos. La unidad administrativa de impuestos se encargará con puntualidad de procesar la información con aplicación de la normativa tributaria que será aprobada por la gerencia financiera para su posterior pago en las fechas establecidas por la autoridad tributaria.

6.2.4.1.1 Base de datos del ciclo de Impuesto a la Renta.

La base de datos se elaborará identificando: enumerando la actividad, el propietario del proceso y los tiempos de realización que son los factores que se

pretenden optimizar; además de la reducción innecesaria de materiales (documentos) y mejora de los controles internos.

TABLA N° 13 PROCESO DE IMPUESTO A LA RENTA

**IMPORTADORA VASCONEZIMPORT CÍA. LTDA.
PROCESO IMPUESTO A LA RENTA**

N	Actividad	Propietario del Proceso	Duración Horas
1	Fijación del ingresos gravado	Contador	8
2	Fijación del ingresos exentos	Asistente Contable	4
3	Fijación de costos y gastos IR	Asistente Contable	6
4	Análisis de los componentes tributarios	Contador	7
5	Conciliación tributaria	Contador	4
6	Cálculo de la utilidad tributaria	Contador	3
7	Determinación de deducciones y rebajas	Contador	4
8	Revisión y aprobación	Gerente / Contador	5
9	Llenado y carga electrónica Formulario 101	Contador	2
10	Liquidación y pago de impuesto	Contador	1
Total Horas			44

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

Análisis del proceso

Tomando en consideración la información incluida dentro la matriz del proceso para la elaboración y declaración de la obligación del impuesto a la renta tenemos como resultado que se necesitan 44 horas para el cumplimiento de dicha obligación la misma que caduca el 18 de abril.

Por tal situación los involucrados en el proceso deben planificar sus actividades desde el 1 de enero al 18 abril del año siguiente en ubicar las 44 horas que dura el proceso en el rango de fechas planteado.

Las horas normales de trabajo diarias que serían 8, relacionándolo con el tiempo del proceso que serían 44 horas, el proceso se elaboraría aproximadamente en 6 días laborales.

6.2.4.2. Ciclo de impuesto al valor agregado.

El Impuesto al valor agregado (IVA) es uno de los impuestos de mayor recaudación del Estado, es un impuesto directo sobre el consumo que se genera en todas las etapas de comercialización; por su naturaleza debe ser cancelado por los consumidores finales; grava impuesto a la transferencia de dominio de bienes inmuebles y la prestación de servicios.

Por la importancia que tiene este impuesto para la compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., y el impacto financiero que tiene su pago mensual, la propuesta busca proporcionar las herramientas que permitan optimizar su pago.

El ciclo de impuesto al valor agregado se alimenta de información que proviene de los procesos de ventas, cuentas por cobrar, contabilidad y cuentas por pagar; dicho a manera de registro contable en las transacciones que involucran impuesto participan cuentas como: Mercaderías, Proveedores, Cuentas por pagar, Bancos entre otras cuentas relacionadas; consecuente, en la gestión del IVA se integran todos los procesos y cuentas contables específicas de cada proceso.

El Contador se encargará con puntualidad de procesar la información con aplicación de la normativa tributaria, este procesamiento será aprobado por la Gerencia General para su posterior pago en las fechas establecidas por la autoridad tributaria en este caso el 18 de cada mes.

Conociendo a los responsables de preparar la información en cada uno de los procesos del ciclo del impuesto al valor agregado, es posible diseñar una matriz por medio de cual se podrán establecer las políticas de control y las reducciones posibles en los tiempos estipulados para la entrega de la información, eliminación de actividades duplicadas o engorrosas burocracia y optimización en la utilización

de recursos materiales como copias innecesarias de documentos, con la finalidad de establecer un ahorro financiero para la Compañía.

TABLA N° 14 PROCESO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**IMPORTADORA VASCONEZIMPORT CÍA. LTDA.
PROCESO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

N	Actividad	Propietario del Proceso	Duración Horas
1	Fijación de ventas IVA 12%/0%	Asistente Contable	3
2	Fijación de compras IVA 12%/ 0%/ exentos	Asistente Contable	3
3	Verificación de impuestos reporte/libros	Asistente Contable	2
4	Determinación de deducciones y rebajas	Contador	3
5	revisión y aprobación	Gerente / Contador	2
6	Llenado y carga electrónica de formulario 104	Contador	3
7	Liquidación y pago de impuesto	Contador	1
Total Horas			17

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

Análisis del Proceso

Dentro del proceso del impuesto al valor agregado (IVA), se determina que el tiempo en horas para la elaboración del Formulario 104 es de 17 horas, en este proceso se elaboraran los auxiliares de compras y ventas a criterio del Contador, los cuales deben ser entendibles y claros para los usuarios.

La declaración de impuestos debe realizarse hasta el 18 del mes subsiguiente, si las 17 horas máximas del proceso las convertimos en días laborales de 8 horas, estaríamos hablando de 2 días y una hora del tercero, con esto el departamento

de Contabilidad tiene para planificar 18 días para que la presente obligación se cumpla.

6.2.4.3 Ciclo de Impuesto a la salida de divisas.

El impuesto a la salida de divisas es un impuesto regulador de la economía nacional, que tiene por objetivo evitar el traslado de capitales al exterior y promover la inversión nacional.

La liquidación de este impuesto, si bien no representa un impacto financiero unitario de gran importancia, su grado de repetición si lo es; un igual impacto, como los montos que son pagados al Servicio de Rentas Internas, por tanto esta propuesta busca proporcionar las herramientas para mitigar su pago.

El ciclo de impuesto a la salida de divisas se alimenta de información que proviene de los procesos de tesorería, contabilidad; dicho a manera de registro contable, en las transacciones que involucran impuesto participan cuentas como: Cuentas por Pagar, Bancos entre otras cuentas relacionada. La unidad administrativa de impuestos se encargará con puntualidad de procesar la información con aplicación de la normativa tributaria que será aprobada por la gerencia financiera para su posterior pago en las fechas establecidas por la administración tributaria.

Una vez que sean analizados los responsables de los procesos que incluye el ciclo del impuesto a la salida de divisas, es posible cuantificar el tiempo de entrega de esta información en búsqueda de reducirlos y generar un ahorro financiero.

También se planteará la inclusión de políticas de control, con la finalidad de que la información procesada sea adecuada, evitando el pago innecesario de impuestos estas políticas también estarán encaminadas al cumplimiento de esta obligación fiscal en los plazos que han sido establecidos por la autoridad tributaria.

Es importante mencionar que el catálogo de objetivos que se han planteado para este ciclo, buscan lograr los objetivos tanto de la organización, la sucursal y el área de impuestos, pero principalmente generar el pago justo del tributo.

TABLA N° 15 PROCESO Y TIEMPOS IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

**IMPORTADORA VASCONEZIMPORT CÍA. LTDA.
PROCESO IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS**

N°	Actividad	Propietario del Proceso	Duración Horas
1	Fijación de transacciones gravadas 12%/0%	Asistente Contable	2
2	Llenado y carga electrónica del formulario 109	Contador	2
3	Revisión y aprobación	Gerente / Contador	1
4	Liquidación y pago de impuesto	Contador	1
Total Horas			6

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

En este de proceso para llenar el formulario 109, Impuesto a la Salida de Divisas es el Formulario con el proceso más fácil, el cual necesita máximo 6 horas, quiere decir que normalmente se podría elaborar en un día de trabajo.

Este formulario se lo hace únicamente cuando haya salida de capital, en este caso el pago a proveedores al exterior; de igual forma vence el 18 del mes siguiente.

6.2.4.4 Retenciones en la fuente de impuesto a la renta.

Toda persona jurídica o natural obligada a llevar contabilidad por ley se convierte en agente de retención, por lo que cuando pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención dentro del término

no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención, y adicionalmente deben presentar una declaración de impuestos en el formulario 103, en el cual se categorizan todas aquellas retenciones efectuadas, para su posterior liquidación y pago en la fechas establecidas por la administración tributaria.

Este ciclo se alimenta de la información generada por el proceso de contabilidad y cuentas por pagar, lo cual será enviada al departamento contable y gerencia para su revisión y aprobación del pago.

La presentación de estos impuestos es de gran importancia para la Compañía y si bien es cierto, la mayor parte de control sobre esta declaración deberá llevarse a cabo en el momento en que se reciba la factura y genere las correspondientes retenciones en la fuente de impuesto a la renta, también es importante generar métodos de control para asegurar su correcta declaración y adicionalmente de ser posible optimizar los tiempos, lo cual generará tranquilidad.

TABLA N° 16 PROCESOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

IMPORTADORA VASCONEZIMPORT CÍA. LTDA.

PROCESO RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA

N°	Actividad	Propietario del Proceso	Duración Horas
1	Registro de compras del periodo / sueldos	Asistente Contable	3
2	Clasificación de compras por código fiscal de retenciones	Asistente Contable	2
3	Resumen y presentación del auxiliar	Asistente Contable	1
5	Revisión y aprobación	Gerente / Contador	2
6	Llenado y carga electrónica de formulario 103	Contador	1
7	Liquidación y pago de impuesto	Contador	1
Total Horas			10

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

La carga de tiempo para llenar este formulario, es de 10 horas; su presentación es hasta el 18 del mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC, es el 5.

Dentro del registro de compras del período, se realizará un tipo auxiliar para retenciones en la fuente, el cual deberá estar cuadrado con la información del mayor auxiliar del sistema contable en cuenta y códigos tributarios, esta actividad la realiza el asistente contable en donde el tiempo máximo de elaboración es de 3 horas.

En la clasificación de las compras por Código Fiscal se la hará según la tabla de códigos y porcentajes vigentes para las adquisiciones, la cual está sujeta a cambios según actualizaciones y resoluciones en la normativa tributaria.

En el resumen y presentación del auxiliar, lo realizará el asistente contable, el cual se hará en un máximo de 1 hora, se tomará en cuenta como base el registro de las adquisiciones, este resumen será revisado por el Contador y el Gerente los cuales por mutuo acuerdo corregirán o aprobarán para que se realice la llenada y carga.

Hay que tomar en cuenta que el valor total a pagar debe ser igual al valor en saldo en los mayores analíticos de la cuenta de Retenciones en la Fuente y al momento de la liquidación de dicho impuesto debe quedar en cero.

Como consideraciones importantes dentro de este proceso se debe verificar la disponibilidad de fondos en caso de débito directo (recomendado), y por otra parte se debe considerar el valor de sueldos pagados mediante el seguro social en el casillero 302 y colocar el valor de las retenciones en la fuente bajo relación de dependencia en caso de que los sueldos superen la fracción básica gravada y VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., actúe como agente de retención a sus empleados.

6.2.4.5 Anexo transaccional simplificado.

De acuerdo a la Resolución NAC-DGER-2007-1319 los contribuyentes deben presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a

compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de impuesto a la renta. Los contribuyentes que deben presentar esta información son los siguientes:

1. Contribuyentes especiales,
2. Instituciones del sector público,
3. Personas jurídicas y naturales obligadas a llevar Contabilidad.
4. Auto impresores,
5. Quienes soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados)
6. Instituciones financieras,
7. Emisoras de tarjetas de crédito,
8. Administradoras de fondos y fideicomisos.

Si no se genera ningún tipo de movimiento para un determinado mes, no se tendrá la obligación de presentar el anexo.

La información se entrega en medio magnético, a través de un archivo comprimido en formato XML. Este archivo debe estar estructurado de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica disponible en el portal de servicios en línea. No obstante el SRI ha puesto a disposición del contribuyente un software gratuito disponible en la siguiente dirección Plug in ATS.

El archivo puede ser enviado por internet o entregado en cualquiera de las oficinas del SRI, según el siguiente calendario:

TABLA N° 17 PROCESO ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

**IMPORTADORA VASCONEZIMPORT CÍA. LTDA.
PROCESO ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO**

N	Actividad	Propietario del Proceso	Duración Horas
1	Migrar el ATS del sistema contable	Asistente Contable	1
2	Comparar con los formularios 103 y 104 ya declarados	Asistente Contable	3
3	Revisión y aprobación	Gerente / Contador	2
4	Carga y presentación del mismo	Contador	1
Total Horas			7

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

Partiendo de que la Compañía cuenta con un sistema contable completo que le permite migrar un archivo extensión XML en donde reposa la información a presentarse como ATS, no es necesario ingresar la información del período nuevamente más bien es importante tener el módulo tributario del sistema contable actualizado según las exigencias del SRI.

Es importante comparar los valores presentados en los formularios 103 y 104 con los detallados en el anexo ya que el cruce de información entre formulario y anexos no debe haber inconsistencias y alertar a la administración tributaria.

La fecha de presentación es el 18 del mes subsiguiente el cual deber ser cargado dentro del sistema del Servicio de Rentas Internas en el módulo de anexos.

6.2.4.6 Anexo bajo relación de dependencia (RDEP).

De acuerdo a la Resolución No. NAC-DGER2013-0880 publicada en S.R.O. 149 el 23-12-2013, las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá ser presentada a través de la página web institucional www.sri.gob.ec

servicios en línea inclusive en aquellos casos en que durante el período mencionado, no se haya generado ninguna retención.

TABLA N° 18 PROCESO ANEXO BAJO RELACION DE DEPENDENCIA

**IMPORTADORA VASCONEZIMPORT CÍA. LTDA.
PROCESO ANEXO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

N°	Actividad	Propietario del Proceso	Duración Horas
1	Migrar información del sistema patronal de la Empresa	Asistente Contable	3
2	Consolidar la información con el Casillero 302 del formulario 103	Asistente Contable	3
3	Revisión y Aprobación	Gerente / Contador	2
4	Carga y Presentación del Mismo	Contador	1
Total Horas			9

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

Para que la compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., realice el proceso de elaboración del anexo bajo relación de dependencia, debe partir de los roles de pago y cruzar la información con el Seguro Social las bases imponibles deben cuadrar con el casillero 302 del formulario 103.

La fecha máxima para la presentación del anexo RDEP es hasta el 18 de Enero del siguiente periodo.

Como consideraciones a tomar hay que cruzar o mantener razonablemente los valores cuadrados la base de datos del IESS y el formulario 103, casillero 302 junto a los roles de pago, de esta manera se armonizaría el proceso tributario del RDEP.

6.2.4.7 ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES (APS).

El anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores fue aprobado por el SRI mediante (Resolución NAC-DGERCG12-00777), publicada en el Registro Oficial No. 855 del 20 de diciembre de 2012. Los sujetos pasivos inscritos en el RUC como sociedades están obligados a presentar este anexo, de conformidad con la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La información se presentará de manera anual, con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal, en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda, considerando el noveno dígito del RUC del sujeto obligado.

Lo expuesto anteriormente se aplicará también para aquellos sujetos pasivos obligados que fuesen constituidos con posterioridad a las referidas fechas, en el mismo ejercicio fiscal.

No obstante, si el sujeto obligado a la presentación del anexo, ha tenido variación en la nómina de sus socios, accionistas, partícipes, miembros del directorio o administradores, en una fecha posterior a las antes señaladas y dentro del mismo ejercicio fiscal, éste deberá presentar dicha información en un nuevo anexo al mes subsiguiente de ocurrido el cambio conforme a su noveno dígito del RUC, con corte al último día del mes de ocurrido el cambio.

TABLA N° 19 ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

**IMPORTADORA VASCONEZIMPORT CÍA. LTDA.
ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES (APS)**

N°	Actividad	Propietario del Proceso	Duración Horas
1	Registrar la nómina de socios	Asistente Contable	3
2	Registrar variaciones patrimoniales	Asistente Contable	3
3	Revisión y aprobación	Gerente / Contador	2
4	Carga y presentación del mismo	Contador	1
Total Horas			9

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

Este anexo debe realizarse hasta el 18 de febrero del período siguiente, como consideraciones a tratar en este anexo es que la información que reporte debe coincidir con los valores patrimoniales dentro del balance el formulario 101 y la nómina de socios y accionistas, el tiempo máximo a invertir para este proceso al igual que en el RDEP, es de 9 horas.

Una vez analizados los ciclos de cada obligación fiscal de la Compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., podemos resumir el tiempo máximo a utilizarse en cada obligación de acuerdo al resumen de actividades que exige cada obligación para evitar la presentación tardía de las obligaciones tributarias.

La planificación de los tiempos de acuerdo a cada obligación tributaria la podemos resumir en la siguiente matriz:

TABLA N° 20 PLANIFICACIÓN DE TIEMPOS Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Planificación de tiempos y plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias

N°	Obligación	Fecha Máxima	Horas
1	Impuesto a la Renta (F.101)	18 de abril c/año	44
2	Impuesto al Valor Agregado (F.104)	18 de c/mes	17
3	Impuesto a la Salida de Divisas (F.109)	18 de c/mes	6
4	Retenciones en la Fuente del IR (F.103)	18 de c/mes	10
5	Anexo Transaccional Simplificado (ATS)	18 de c/mes subsiguiente	7
6	Anexo Bajo Relación de Dependencia (Rdep)	18 de enero c/año	9
7	Anexo de Partícipes y Socios (APS)	18 de febrero c/año	9

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.
Elaborado por: Katerine Gavilanes

6.2.5. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

Una vez analizado el Vector Fiscal de la compañía para planificar los plazos y tiempos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es necesario aplicar estrategias que faciliten y optimicen de manera legal en la determinación y pago de los tributos.

Para la planificación de las estrategias una vez estudiado el comportamiento económico de la Empresa, basaremos en implementar estrategias tributarias en las siguientes obligaciones en las que se determina valor a pagar las cuales son las siguientes:

- ✓ Impuesto al Valor Agregado (F.104).
- ✓ Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta (F.103).
- ✓ Impuesto a la Renta (F.101).

6.2.5.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TRIBUTARIA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (F.104)

Para la planificación tributaria del Impuesto al Valor Agregado se va a detallar la manera de cómo la compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., Debe proceder a llenar el formulario 104 y proceder a la aplicación de estrategias de acuerdo a cada casillero basados en sustentos legales que optimicen el pago de impuestos.

VER ANEXO 1

6.2.5.2 DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IVA.

Las retenciones de las cuales han sido objetos por los agentes de retención una estrategia es en lo posible no compensar el IVA a pagar con las retenciones del IVA que le han sido efectuadas para en los 6 meses posteriores para pedir la devolución íntegra de dichos valores mediante un reclamo por pago en exceso

presentado ante la administración tributaria. Los requisitos para la devolución de las retenciones en la fuente del IVA son los siguientes:

1. Escrito de la Solicitud de devolución de retenciones de IVA, el mismo que debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el Art. 119 del Código Tributario, especificando la forma de devolución (Nota de Crédito Desmaterializada o acreditación en cuenta). No requiere la firma de abogado.
2. Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el registro mercantil.
3. Copia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación del representante legal.
4. Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria de productos a nombre de la sociedad contribuyente.
5. Estados financieros y balances de comprobación mensuales correspondientes a los periodos solicitados, extraídos del sistema contable y firmados por el representante legal y contador de la compañía.
6. Libros mayores de las cuentas de IVA ventas e IVA compras correspondiente al o los periodos solicitados.
7. Libros mayores de las cuentas de retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al o los periodos solicitados.
8. Escrito firmado por el contador y/o representante legal que certifique que la información contenida en el medio magnético es fiel copia de la documentación que reposa en los archivos de la compañía.
9. Copias de los comprobantes de retención en la fuente que le han sido efectuadas.

10. Detalle en medio magnético de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente registradas en la declaración

El detalle de las retenciones en la fuente del IVA a ser devueltas debe estar en el siguiente formato Excel:

GRÁFICO N° 25 FORMATO DEVOLUCIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE

FECHA DEL COMPROBANTE DE RETENCIÓN	RUC DEL AGENTE DE RETENCIÓN	RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE DE RETENCIÓN	No. DE COMPROBANTE DE RETENCIÓN	BASE IMPONIBLE	% DE RETENCIÓN DE IVA	VALOR RETENIDO	No. DE CÓDIGO DE CUENTA CONTABLE	MES EN EL QUE FUE DECLARADO EL COMPROBANTE DE RETENCIÓN SEGÚN MAYOR CONTABLE
------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------	---------------------------------	----------------	-----------------------	----------------	----------------------------------	--

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

Si la compañía solicita la devolución de las retenciones en la fuente del IVA, debe registrar el valor del crédito tributario acumulado originado por retenciones que le hayan si practicadas, cuya devolución o compensación hayan sido efectuadas en el período declarado a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

6.2.5.2. Planificación estratégica tributaria Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta. (F.103).

La retención en la fuente del impuesto a la renta se debe registrar todas las compras sea en efectivo o con bancos de acuerdo a las retenciones establecidas por la Administración Tributario, llevando a cabo el registro de códigos para el llenado del formulario.

VER ANEXO 2

6.2.5.3. Planificación estratégica tributaria Impuesto a la Renta. (F.101).

Es el formulario más importante ya que en él se refleja el Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera y la Conciliación tributaria.

Así como todas las rebajas deducciones aplicables a este impuesto, de acuerdo a lo que establece en la ley, se aplicara estrategias tributarias siguiendo procesos lícitos. **VER ANEXO 3**

Una de los ajuste que se realiza en los estados de acuerdo a la ley son las depreciaciones de la propiedad planta y equipo según su vida util ej.

Tabla de Porcentajes máximos de Depreciación

GRÁFICO N° 26 PORCENTAJES DE DEPRECIACIÓN

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	% ANUAL
Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcazas y similares	5%
Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles	10%
Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil	20%
Equipos de cómputo y software	33%

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

Elaborado por: Katerine Gavilanes

Este punto es relevante ya que no es lo mismo depreciar una maquinaria con un método lineal que con un acelerado. La vida útil también influye y por lo tanto es necesario evaluar los criterios de depreciación para los activos de la empresa. Cabe indicar que todo cambio en los criterios de depreciación debe ser notificado al SRI y debidamente justificado para evitar sanciones en el futuro.

Ventaja: Aplicar métodos y criterios de depreciación correctos, evaluando la vida útil y las características de los activos, a la vez que permitan una mejor deducibilidad de este tipo de gastos.

Anticipo al impuesto a la renta

Este anticipo la empresa deberá presentar en un formulario 106, cada Julio pagar el 50% y en Septiembre el otro 50% de cada año, pero VASCONEZIMPORT C.I.A. L.T.D.A., deberá presentar en el año 2017 ya que fue fundada el 15 de Febrero del 2013 según la Ley de la Producción.

El anticipo deberá ser calculado de acuerdo los siguientes parámetros.

Tabla a considerar para el cálculo del Anticipo Impuesto a la Renta 2017.

GRÁFICO N° 27 ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA PARA EL 2017

Anticipo de Impuesto a la Renta (Casillero 879)	
Datos	
$(50\% * IRC)$	a)
$(0,2\% * PT) + (0,2\% * CyG) + (0,4\% * AT) + (0,4\% * I)$	b)
Ret	c)

IRC	Impuesto a la Renta Causado
PT	Patrimonio Total
CyG	Total de Costos y Gastos Deducibles del Impuesto a la Renta
AT	Activo Total
I	Total de Ingresos Gravables a efecto del Impuesto a la Renta
Ret	Retenciones que le hayan sido practicadas

Cálculos	
Efectúe las operaciones señaladas a continuación para cada ejercicio y el valor obtenido regístrelo en el casillero 879	
Ejercicios anteriores al 2008	a) - c)
Ejercicios 2008 y 2009	Mayor entre a) - c) y b) - c)
Ejercicios 2010 en adelante	b)

Fuente: Empresa VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.
Elaborado por: La Autora

6.2.6. IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN.

Una vez aprobada la propuesta, viene la fase de implantación en donde se ejecutará la estrategia diseñada. Es la parte final del proyecto de planeación fiscal, puesto que en esta fase se plasma lo planeado, procurando que la Empresa se encuentre protegida desde todos los enfoques. Algunos la definen como la culminación de la planeación tributaria, en la cual se deben reflejar los resultados en un período inmediato a su ejecución.

6.2.6.1. Implementación Inicial

Ésta última fase requiere de la implementación base o inicial del trabajo de planificación, es decir, la puesta en marcha del proyecto, el cual empieza con la aplicación de las estrategias que fueron discutidas y analizadas previamente y de las cuales se seleccionaron las más adecuadas para la situación y operaciones actuales de la Compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda.

A cada estrategia se le deberá asignar un plazo de aplicación y su control en el tiempo es fundamental para el logro de los objetivos.

6.2.6.2. *Mantenimiento y Control*

Dado el cambio continuo que presentan las disposiciones fiscales, es necesario que, se le dé seguimiento a la estrategia (mensualmente al menos), procurando estar pendiente de las posibles modificaciones que pudieran ofrecer mayores alternativas de ejecución o por el contrario, ponga en riesgo la planificación adoptada.

Es importante hacer un monitoreo o seguimiento de las actividades programadas de tal manera que permita ir comparando y evaluando los resultados obtenidos, siendo esta la función final que debe cumplirse dentro de la gestión empresarial, al cual en la presente propuesta se recomienda ejercer el control tributario en primer lugar mediante asesorías tributarias externas o internas, y en segundo lugar mediante auditorías internas y el control de gestión de las operaciones.

6.2.6.2. *Capacitación y actualización constante.*

El marco legal tributario es reformado continuamente en nuestro país y esto requiere de la actualización de conocimientos de forma periódica en el personal de la Empresa para que de esta forma, la planificación tributaria que se implante pueda ser modificada rápidamente durante el período de desarrollo y las cifras contenidas en los distintos planes estén apegados a la realidad y fundamentados en las leyes y reformas actuales.

La asesoría que se brinda a los empleados de la Empresa cuando se dan modificaciones en las leyes resulta un aspecto clave para la planificación y hacer que este proceso que sea participativo con las personas que tengan relación con su aplicación.

De la misma manera, el proceso de la planificación tributaria requiere que se mantengan organizados y actualizados los distintos archivos donde reposará la

información que fundamenta el trabajo realizado. Dicha información deberá contener:

1. Soporte documental y jurídico.
2. Documentación contable y tributaria que sea competente y suficiente.
3. Archivos contables ordenados.
4. Archivos tributarios adecuados; y
5. Leyes, reglamentos y ordenanzas aplicadas.

CAPITULO VII

7.1. BIBLIOGRAFÍA.

Art. 16 del Código Tributario. (2014). TRIBUTOS. Quito, Pichincha, Ecuador.

Art 156; La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. (29 de diciembre de 2007). Los sujetos pasivos de la salida de Divisas. Publicada en el Tercer Suplemento del Registro N°. 242. Quito, Pichincha, Ecuador.

Art. 131 Código Tributario. (2014). Determinación Tributaria. Quito.

Art. 161 literal b) de la LRET. (2010). Impuesto a la Salida de Divisas. Quito.

Art. 94, Caducidad Código Tributario Interno. (2014). Caducidad.

Art.87, 93, Código Tributario. (2014). LOS TRIBUTOS. Quito.

Artículo 43-44-45, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (20 de Marzo de 2008). Resolución NAC - DGER2008 - 0250 publicada en el R. O. 299; Resolución NAC - DGER2008 - 0512 publicada en el R. O. 325 del 28/04/2008; Retenciones en la Fuente, Decreto Presidencial publicado en el R.O. Quito, Pichincha, Ecuador.

Artículo 50, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. (2014). Sanciones. Quito, Pichincha, Ecuador.

Artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2014). RETA ES. Quito.

Código Tributario tercer suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de Diciembre del 2007. (2007). Quito.

Constitución de Compañía de Responsabilidad L.T.D.A. (2013). Base Legal. Riobamba.

Constitución de la empresa. (2013). Acta constitucional de la empresa VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. Riobamba.

Constitución, A. d. (2013). Reseña histórica de VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. Riobamba.

CRUZ. (2005).

GALARRAGA, P. 1. (2000). LA PLANIFICACIÓN.

Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, Buenos Aires, Heliasta, 2007.

Kuhn, Thomas S.M *The Structure of Scientific Revolutions*, 2nd Ed., Univ. of Chicago Press, Chicago & Lenders, 2000.

Roberto Dromi, *Derecho Administrativo*, Buenos Aires, Argentina, 2001.

José Morales, *Elementos del Derecho Tributario*, Quito, Editorial Ecuador, 2002.

Gustavo E. Diez, *Tratado de Tributación Política y Economía Tributaria*, Tomo II, Volumen 2, Buenos Aires, 2004,

Carlos Mouchet y Ricardo Zorraquín, *Introducción al Derecho*, Buenos Aires, Perrot, 1998.

Jesús Durán Ribera, *Derecho Tributario*, Santa Cruz-Bolivia, Editorial universitaria, 2000.

Mercedes Bravo Valdivieso, *Contabilidad General*, Quito-Ecuador, Editorial Nuevo día, 2007.

Certo Samuel, *Administración Moderna*, Editorial Pearson, Bogotá-Colombia, 8va Edición, 2010.

Serna Humberto, *Planeación y Gestión Estratégica*, Editorial Legis, Bogotá-Colombia, 2004.

José Morales, *Elementos del Derecho Tributario*, Quito, Editorial Ecuador, 2010.

Código Tributario Ecuatoriano (Codificación No. 2014-XII).

Ley de Régimen Tributario Interno (Codificación No. 2014-XII).

Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, Registro Oficial No. 3er. Suplemento No. 242 (29 de Diciembre de 2010).

LTDA., V. C. (2012). *ACTA CONSTITUTIVA*. RIOBAMBA.

Manuales de la Institución. (Marzo de 2013). F.O.D.A . Riobamba.

Resolución NAC-DGERCGC009-00253. (s.f.). Impuesto a la Salida de Divisas. *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador*.

TRIBUTARIA, L. R. (s.f.). *CREACION DE IMPUESTOS DE SALIDA DE DIVISAS* .

TRIBUTARIO, C. (2007). *LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR. N° 242 DE 29 DE DICIEMBRE DEL 2007*.

TRIBUTARIO, C. (2014). *LA DETERMINACION*.

VASCONEZIMPORT CIA. LTDA. (2013). *Estatutos Institucionales del* . Riobamba.

VIRTUAL, E. (s.f.). *FUNTES DE DERECHO TRIBUTARIO*.

7.2. WEBGRAFÍA.

aula.virtualepn.edu.ec. (01 de Abril de 2014). Obtenido de
<http://aula.virtualepn.edu.ec/mod/book/view.php?id=33816&chapterid=1433>

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA. (s.f.). ECUADOR.
Recuperado el 11 de MAYO de 2015, de www.sri.gob.ec

<http://www.sri.gob.ec/de/136>. (29 de Mayo de 2015). S.R.I. Obtenido de
<http://www.sri.gob.ec/de/136>

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA. (s.f.). ECUADOR.
Recuperado el 11 de MAYO de 2015, de www.sri.gob.ec

CAPITULO VIII

8.1. ANEXOS.

ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO 104.

Casillero 101.- Mes.- Seleccione el mes al que corresponde su declaración.

Casillero 102 Año.- Registrar el período (año) al que corresponde su declaración.

Casillero 104 N° Formulario que sustituye.- Las declaraciones sustitutivas pueden ser presentadas cuando tales correcciones originen un mayor valor a pagar, cuando no se modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente. Registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye. Hay que tomar en consideración que los errores en una declaración de impuestos, cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor el contribuyente, podrán enmendarse dentro del año siguiente a la presentación de la declaración original, a través de la presentación de una (1) sola declaración sustitutiva. En consecuencia las declaraciones sustitutivas adicionales que se presenten dentro de dicho año, o aquellas presentadas fuera del mismo, no tendrán validez para efectos tributarios. (Resolución No. NAC-DGERCGC13-00765 publicada en el Registro Oficial No. 135 del 02 de diciembre del 2013), por tal motivo es recomendable evitar en lo posible la realización de declaraciones sustitutivas.

Identificación del Sujeto Pasivo.

Casillero 202 Razón Social, Denominación o Apellidos y Nombres Completos.- Registrar de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI caso contrario será considerado como una contravención o falta reglamentaria la cual será sancionado de la siguiente manera:

Según el Código Tributario (2014): “Art. 349.- Sanciones por Contravenciones.- (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.”

Resumen de ventas y otras operaciones del período que declara.

En la columna “Valor Neto” deberán registrarse los valores brutos de las ventas, transferencias y demás servicios prestados durante el período declarado restados los descuentos y devoluciones que afecten a tales transacciones.

Activo Fijo (Propiedad, Planta y Equipo)

Casillero 403 – 404 Ventas gravadas con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario.- Aplique condiciones del Art. 66 de la LRTI: “Crédito tributario.- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

- 1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;
- 2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
- b) Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
- c) La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.”, en Donde VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., debe registrar las ventas de la actividad económica que es venta de computadoras, partes y repuestos, si en un caso la compañía amplía su comercialización en otros bienes, estos deben ser notificados oportunamente ante la administración

tributaria en este caso el SRI, de no hacerlo será considerado como una contravención.

Casillero 431 Transferencias no objeto o exentas de IVA.- Transferencias no objeto Referencia Art. 54 de la LRTI “No se causará el IVA en los siguientes

Aportes en especie a sociedades;

Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;

Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;

Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;

Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.

Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal.

Así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.” y primer artículo no numerado agregado a continuación del artículo 141 del RALRTI. Incluye transferencia de inmuebles. Transferencias exentas Referencia Arts. 158 y 166 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones; y Arts. 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades y 6, 20 y 21 de su Reglamento de aplicación. (En este último caso registrar la porción de las ventas de vehículos, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, exentas del Impuesto al Valor Agregado, la porción de este tipo de ventas gravadas con el impuesto declarar en las casillas 401 y 402 según corresponda), en este casillero debe considerar la compañía los ítems subrayados en el Art. 54 la Ley de Régimen Tributario Interno.

Casillero 442 – 443 Notas de crédito por compensar próximo mes.- De no compensarse totalmente las notas de crédito en el mes declarado, el saldo pendiente a ser compensado en el próximo mes se debe registrar en estos campos.

Casillero 434 – 444 Ingresos por reembolso como intermediario (informativo).- Estos campos solamente serán utilizados por el INTERMEDIARIO en una figura de reembolso de gastos, debiendo registrarse los valores brutos y netos que le han sido reembolsados en el período que declara, en ellos se incluyen transacciones con tarifa 0% y 12% de IVA. Estos valores son informativos y no se considerarán en el cálculo del Impuesto Generado en el (casillero 429), en el caso que la compañía realice negociaciones de tercero y transfiera un bien o servicio tercerizado, que no sea usual y no esté dentro de las actividades económicas en el RUC.

Casillero 480 – 481 Total transferencias gravadas 12% a contado y a crédito este mes.- Referencia Art. 67 de la LRTI “Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.”, y 159 del RALRTI.

Es importante que la compañía haga uso de este casillero como ventas a crédito, ya que a la base imponible reportada se le concederá un mes de plazo adicional para la liquidación del impuesto, esto es importante en momentos que la empresa haya participado en ventas demasiado voluminosas y no se hayan generado adquisiciones considerables para compensar el IVA a pagar o viéndolo de otra forma si en un caso la empresa no dispone de liquidez para la cancelación del impuesto, el IVA considerado en este casillero se liquidara en el mes subsiguiente, lo cual disminuirá el Impuesto causado y dará oxígeno efectivo o liquidez a la compañía.

Casillero 483 Impuesto a liquidar del mes anterior.- En este casillero la compañía deberá registrar el monto del impuesto generado por ventas a crédito del mes anterior (registrar el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 485 del mes anterior).

Casillero 484 Impuesto a liquidar en este mes.- Valor mínimo que VASCONEZIMPORT Cía. Ltda., deberá registrar el 12% de IVA del monto

registrado en el casillero 480, y sumar de ser el caso, el 12% de IVA del monto registrado en el casillero 481, en otras palabras es el resultado del impuesto pendiente por liquidar del mes anterior, más el impuesto generado por las ventas únicamente de contado del periodo declarado.

Resumen de adquisiciones y pagos del período que declara.

Casillero 500 – 501 Adquisiciones gravadas tarifa 12% (con derecho crédito tributario).- Aplicar condiciones del Art. 66 de la LRTI y 153 del RALRTI., en este casillero se debe registrar la base imponible de todas adquisiciones propias del objeto social de la compañía únicamente las adquisiciones que sean parte del objeto social de la compañía, el impuesto que genere la misma será considerada como crédito tributario.

Casillero 502 Adquisiciones gravadas con tarifa 12% que no dan derecho a crédito tributario.- Aplicar condiciones del Art. 66 de la LRTI y 157 del RALRTI., en este caso la compañía debe registrar aquellas adquisiciones que no son parte del objeto social de la empresa y que por ende el IVA generado por las mismas no se compensa con el IVA a pagar y es cargado al Gasto como deducción para la declaración del Impuesto a la Renta.

Casillero 503 Importaciones de servicios gravados con tarifa 12%.- Si la compañía adquiere un servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los referidos en el inciso tercero del artículo 70 de la LRTI “En el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios, y a efectuar la retención del 100% del IVA generado. Se entenderá como importación de servicios, a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.” Las personas naturales no obligadas a llevar

contabilidad, que importen servicios gravados, deberán presentar la declaración del IVA a través del Formulario 104 liquidando y pagando el respectivo impuesto retenido únicamente en el período en el cual realizaron la importación de dicho servicio. Recuerde consignar en la casilla 725 la totalidad del impuesto que debió ser retenido en estos pagos. (Referencia Arts. 63 y 70 de la LRTI y 146, 147 y 158 del RALRTI.)

En lo posible la compañía no deberá adquirir servicios de empresas extranjeras o domiciliadas en el exterior ya que esas adquisiciones no generan crédito tributario por la retención IVA que se debe realizar y la cual es devuelta al Estado de manera de retención.

Casillero 504 – 506 Importaciones.- Registrar el valor en aduana más los impuestos (ICE), aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación. Referencia Art. 59 de la LRTI “Base imponible en los bienes importados.- La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.”

En practica la Base imponible para la registrar por concepto de las importaciones se debe tomar el documento de la liquidación de las computadoras emitido por la Aduana antes de Impuestos el cual es la suma de (BI + ICE + CIF + FOB).

Casillero 507 Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravadas con tarifa 0%.- Aplique condiciones de los Arts. 56 de la LRTI y Capítulo VI del Título II del RALRTI. En este caso dado la naturaleza de la compañía, las adquisiciones de activos productivos no gravan IVA, la actividad de la empresa es comercial y no sería el caso.

508 Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE.- Registrar las compras realizadas a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado (RISE). Dentro de las casillas 508 y 518 recuerde registrar únicamente el monto de la base imponible sin incluir por consiguiente el valor del IVA (en los casos en los que la transacción haya estado gravada con el impuesto), sobre el que se deberá dar el tratamiento previsto en la normativa vigente.

Para tal efecto, se deberá desglosar, del monto de la transacción consignado en la nota de venta, el importe del impuesto. Referencia Art. 224 del RALRTI. “Las notas de venta y documentos complementarios no generarán crédito tributario de IVA a sus adquirientes pero si sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta, siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción.”

Casillero 531 Adquisiciones No Objeto de IVA.- Arts. 54 de la LRTI y primer artículo no numerado agregado a continuación del artículo 141 del RALRTI., en este casillero se debe detallar cuando la compañía adquiera bienes inmuebles.

Casillero 532 Adquisiciones Exentas del Pago de IVA.- Referencia Arts. 125, 158, 160 y 166 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, y Arts. 74 y 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades y 6, 20 y 21 de su Reglamento de aplicación. La compañía de ser el caso debe registrar la porción de las compras de vehículos, destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, exentas del Impuesto al Valor Agregado, la porción de este tipo de compras gravadas con el impuesto será declarada en las casillas 501, 502 y 505 según corresponda.

Casillero 563 Factor de proporcionalidad para crédito tributario.- Sumar las ventas netas gravadas con tarifa 12% más las ventas netas con tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario, más las exportaciones de bienes y servicios, y este resultado divide para el total de ventas y otras operaciones. Aplique la fórmula: $(411+412+415+416+417+418)/419$.

Para que a la compañía no le afecte el factor de proporcionalidad es necesario que mantenga un sistema contable que le permita identificar inequívocamente la tarifa 0% de la 12%, quiere decir que al momento de facturar la compañía debe desglosar ítem por ítem, identificando si grava 0% o a su vez 12% de esta manera el valor de crédito tributario se mantendrá íntegro y no afectará o se disminuirá al momento de compensar con el IVA en Ventas.

Casillero 564 Crédito tributario aplicable en este período.- Registrar el valor del crédito tributario de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad,

debiendo aplicarse para tal efecto las disposiciones establecidas en los Arts. 66 de la LRTI “Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.”

Resumen impositivo: Agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Casillero 601 Impuesto causado.- Si este casillero tiene consignado algún valor, no debe registrar valor alguno en el casillero 602. Esto quiere decir, si la compañía no registra ventas en el periodo no tendrá derecho a crédito tributario por las adquisiciones que se realizaron para efectos de crédito tributario.

Casillero 605 – 607 Saldo crédito tributario del mes anterior.- Referencia Art. 69 LRTI Registrar el saldo de crédito tributario de IVA generado por adquisiciones e importaciones o por retenciones en la fuente que le han sido efectuadas acumulado al período que declara, este campo validará automáticamente el arrastre de crédito tributario por adquisiciones de un periodo a otro, esto es que el casillero 605 del formulario 104 del periodo declarado sea igual al casillero 615 del periodo anterior, así mismo que el casillero 607 del formulario 104 del periodo declarado sea igual al casillero 617 del periodo anterior.

Casillero 609 Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período.- Referencia Art. 63 y 69 de la LRTI “La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración. Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. Los

valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere. Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.” y Art. 155 RALRTI Registrar el valor de las retenciones de IVA que le han sido efectuadas en el período (mes) declarado.

Casillero 611 Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA).- Si la compañía solicita la devolución del IVA debe Registrar el valor del IVA que le ha sido devuelto en el período declarado a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas dentro de un proceso de devoluciones de IVA, y el monto del impuesto al valor agregado que a través de tales resoluciones haya sido rechazado como crédito tributario al haberse incumplido las normas legales y reglamentarias. Estos valores restarán el crédito tributario acumulado de la compañía consignada en las casillas 602 y 605.

Casillero 612 Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (por concepto de retenciones en la fuente de IVA).- Referencia. Art. 69 de la LRTI. Si la compañía solicita la devolución de las retenciones en la fuente del IVA, debe registrar el valor del crédito tributario acumulado originado por retenciones que le hayan si practicadas, cuya devolución o compensación hayan sido efectuadas en el período declarado a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y el IVA que le hubiese sido retenido en períodos anteriores y que a través de las resoluciones antes señaladas haya sido rechazado como crédito tributario, al haberse incumplido las normas legales y reglamentarias. Estos valores restarán el crédito tributario acumulado del sujeto pasivo consignado en las casillas 607 y 609.

Casillero 615 - 617 Saldo crédito tributario para el próximo mes.- Referencia Art. 69 LRTI la compañía debe Registrar el saldo de crédito tributario de IVA generado por adquisiciones e importaciones o por retenciones en la fuente que le han sido efectuadas, que no ha podido ser compensado en el período que declara, y que se acumula para el siguiente período.

Agentes de retención del impuesto al valor agregado.

Casillero 725 ,727 Y 729 Retenciones en la fuente de IVA.- La compañía debe Registrar el valor de las retenciones, del 30%, 70% y 100% efectuadas en su condición de Agente de Retención de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Dentro de las retenciones del 100% se deberá también registrar el impuesto retenido en la importación de servicios Referencia Art. 63 de la LRTI, Resolución No. NAC-DGER2008-0124 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 30 de enero del 2008.

En lo posible la compañía debe evitar realizar adquisiciones a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad ya que la compañía entraría como agente de retención en la fuente del IVA y el crédito tributaria disminuiría en un 30% si adquiere bienes, en un 70% si adquiere servicios y en un 100% si compra servicios profesionales, importa servicios o emite liquidaciones de compra, claro esta recomendación es válida para bienes y servicios gravados con 12%.

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Casillero 101.- Mes.- Seleccione el mes al que corresponde su declaración.

Casillero 102 Año.- Registrar el período (año) al que corresponde su declaración.

Casillero 104 N° Formulario que sustituye.- Las declaraciones sustitutivas pueden ser presentadas cuando tales correcciones originen un mayor valor a pagar, cuando no se modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente. Registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye. Hay que tomar en consideración que los errores en una declaración de impuestos, cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor el contribuyente, podrán enmendarse dentro del año siguiente a la presentación de la declaración original, a través de la presentación de una (1) sola declaración sustitutiva. En consecuencia las declaraciones sustitutivas adicionales que se presenten dentro de dicho año, o aquellas presentadas fuera del mismo, no tendrán validez para efectos tributarios. (Resolución No. NAC-DGERCGC13-00765 publicada en el Registro Oficial No. 135 del 02 de diciembre del 2013), por tal motivo es recomendable evitar en lo posible la realización de declaraciones sustitutivas.

Identificación del Sujeto Pasivo.

Casillero 202 Razón Social, Denominación o Apellidos y Nombres Completos.- Registrar de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI caso contrario será considerado como una contravención o falta reglamentaria la cual será sancionado de la siguiente manera:

Según el Código Tributario (2014): “Art. 349.- Sanciones por Contravenciones.- (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni

exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.”

Por pagos efectuados en el país.

Casillero 302 y 352 En relación de dependencia que supera o no la base desgravada.- La compañía debe registrar el valor correspondiente de la base imponible y monto a retener mensual. Para la base imponible anual se deberán sumar todas las remuneraciones gravadas que correspondan al trabajador, tanto aquellas otorgadas por la compañía como aquellas reportadas por otros empleadores cuando corresponda, proyectadas para todo el ejercicio económico, y se deducirán los valores a pagar por el empleado por concepto del aporte individual al Seguro Social, así como los gastos personales proyectados, y otras deducciones a las que el empleado tenga derecho, sin que éstos superen los montos establecidos en las normas legales y reglamentarias.

En el caso de la Compañía por su tamaño, los sueldos no superan los \$900.00 por lo que no es necesario retener ingresos a sus trabajadores, lo que si se reportaría en el casillero 302 es el valor Bruto de ingresos por sueldos menos el aporte personal del IESS.

303 Honorarios profesionales.- La compañía efectuará retenciones por concepto de honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional, reteniéndoles por estas el 10% de la Base Imponible.

304 Predomina el intelecto.- La compañía efectuará tales retenciones cuando en los servicios el intelecto prevalezca sobre la mano de obra y que sean distintos a los declarados en el casillero 303, se retendrá el 8% siempre y cuando no exista un título profesional de por medio.

307 Predomina mano de obra.- La compañía retendrá el 2% por servicios en donde la mano de obra prevalezca sobre el intelecto.

311 A través de liquidaciones de compra (nivel cultural o rusticidad).- la compañía retendrá el 2% en los pagos efectuados a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00144 publicada en el Registro Oficial No. 678 del 09 de abril del 2012.

En lo posible la compañía debe evitar caer en transacciones con este tipo de contribuyentes ya que es muy fructuoso o costoso solo se tiene beneficio en parte como costo o gasto dentro de las limitaciones que generan este tipo de comprobante y es muy riesgoso ya que los datos que proporciona el proveedor pueden contravenir a lo que dispone la norma.

Casillero 314 Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares.- La compañía retendrá el 8%, Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

Casillero 322 Seguros y reaseguros (primas y cesiones).- La Compañía Registrará la base para la retención que es igual al 10% del valor de las primas facturadas o planilladas de las cuales se retendrá el 1% o dicho en otros términos el 1 x 1000 sobre el valor de la prima.

Casillero 323 Rendimientos Financieros.- La compañía Registrara el valor por el pago de intereses y otros conceptos similares tanto de instituciones del sistema financiero como de aquellos generados por concepto de crédito a mutuo sobre los intereses se retendrá el 2%.

Casillero 324 Dividendos.- La compañía debe registrar el valor de los dividendos, utilidades o beneficios distribuidos a favor de personas naturales y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Cabe recalcar que, la retención en la fuente debe efectuarse al momento del pago o del crédito en cuenta, lo que suceda primero; sin perjuicio del período en el que el sujeto pasivo registrar u obtenga el ingreso por el dividendo distribuido, según el caso. El valor sobre el que se debe calcular la retención es el que deba ser considerado como ingreso gravado dentro de la renta global, es decir, el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido. Registrar así mismo dentro de este casillero los dividendos, utilidades o beneficios anticipados.

Casillero 332 Pagos de bienes o servicios no sujetos de retención.- Los pagos por bienes o servicios no sujetos de retención a ser registrados por la compañía son:

1. No supera los montos previstos en la normativa para efectuar la retención en la fuente (depende del período de declaración).
2. Combustibles
3. Pagos a contribuyentes RISE a excepción de pagos por concepto de rendimientos financieros, premios de rifas, loterías y apuestas.
4. Pagos con tarjeta de crédito
5. Pago convenio de débito.
6. Pago con convenio de recaudación.
7. Pagos que constituyen ingresos exentos para quien los percibe de conformidad con la LRTI.
8. Pagos a entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros

9. Los demás de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

Casillero 340 al 342 Otras retenciones aplicables el 1%,2% y 8%.- La compañía debe registrar los pagos sujetos a retención del 1%, 2% y 8% vigentes a la fecha de pago o acreditación en cuenta contable y que no se encuentren enmarcados en los conceptos anteriores dentro de la tabla de conceptos para la retención en la fuente del Impuesto a la Renta.

Casillero 344 Otras retenciones aplicables a otros porcentajes.- La compañía debe registrar los pagos sujetos a retención en porcentajes distintos a los especificados en los anteriores conceptos, siempre la compañía debe considerar el porcentaje más alto determinado por la administración tributaria.

Por pagos al exterior y a paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.

La compañía VASCONEZIMPORT Cía. Ltda. debe registrar los pagos o acreditaciones en cuenta y sus correspondientes retenciones en la fuente efectuados a personas naturales y sociedades, residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en regímenes fiscales preferentes, o en paraísos fiscales, debiendo atenderse para tal efecto a los listados y disposiciones señalados en la normativa tributaria vigente, y a aquellas emitidas por el Servicio de Rentas Internas. Ver Resolución No. NAC-DGER2008-0182 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 285 del 29 de febrero del 2008 y sus reformas.

Como punto a recalcar y consideraciones a seguir se deben realizar y llenar las retenciones en la fuente de manera íntegra en los plazos y tiempos establecidos por la administración tributaria de acuerdo al Art. 50 de LRTI "Obligaciones de los agentes de retención. La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar

mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento. El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas: 1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.”

ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Casillero 102 Año.- Registrar el período (año) al que corresponde su declaración.

Casillero 104 N° Formulario que sustituye.- Las declaraciones sustitutivas pueden ser presentadas cuando tales correcciones originen un mayor valor a pagar, cuando no se modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente. Registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye. Hay que tomar en consideración que los errores en una declaración de impuestos, cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor el contribuyente, podrán enmendarse dentro del año siguiente a la presentación de la declaración original, a través de la presentación de una (1) sola declaración sustitutiva. En consecuencia las declaraciones sustitutivas adicionales que se presenten dentro de dicho año, o aquellas presentadas fuera del mismo, no tendrán validez para efectos tributarios. (Resolución No. NAC-DGERCGC13-00765 publicada en el Registro Oficial No. 135 del 02 de diciembre del 2013), por tal motivo es recomendable evitar en lo posible la realización de declaraciones sustitutivas.

Identificación del Sujeto Pasivo.

Casillero 202 Razón Social, Denominación o Apellidos y Nombres Completos.- Registrar de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI caso contrario será considerado como una contravención o falta reglamentaria la cual será sancionado de la siguiente manera:

Según el Código Tributario (2014): “Art. 349.- Sanciones por Contravenciones.- (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.”

Operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior realizadas en el ejercicio fiscal.

Operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal por la sociedad con sus partes relacionadas, personas naturales o sociedades, residentes o domiciliadas en el Ecuador y/o residentes o domiciliadas en el exterior, con afectación a cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos. Dentro del grupo de casilleros “Paraísos Fiscales y Regímenes Fiscales Preferentes” registrar las transacciones efectuadas con partes relacionadas domiciliadas, constituidas o ubicadas en jurisdicciones de menor imposición, regímenes fiscales preferentes, o en paraísos fiscales, debiendo atenderse para tal efecto a los listados y disposiciones señaladas en la normativa tributaria vigente, y a aquellas emitidas por el Servicio de Rentas Internas. (Resolución No. NAC-DGER2008-0182 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 285 del 29 de febrero del 2008 y sus reformas).

Estados de situación financiera y de resultados.

Trasladar los saldos de las cuentas de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año que se declara, y que resulten de sus registros contables, de conformidad con el marco normativo contable que se encuentre obligado a aplicar; teniendo presente que la conciliación tributaria deberá regirse por el ordenamiento jurídico tributario aplicable para el efecto.

Activos

Casilleros 314 y 315 Cuentas y documentos por cobrar clientes relacionados.- Saldos de valores por cobrar a personas naturales o sociedades relacionadas al 31 de diciembre del período declarado.

Casilleros 318 al 321 Otras cuentas y documentos por cobrar corrientes.- Aquellos que no corresponden al giro del negocio Ej.: préstamos a empleados.

Casilleros 322 y 422 Provisión cuentas incobrables y deterioro.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en los Art. 10 numeral 11 de la LRTI “Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio,

efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total." Las provisiones voluntarias así como las realizadas en acatamiento a leyes orgánicas, especiales o disposiciones de los órganos de control no serán deducibles para efectos tributarios en la parte que excedan de los límites antes establecidos. La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a esta provisión y a los resultados del ejercicio en la parte no cubierta por la provisión, cuando se hayan cumplido las condiciones previstas en el Reglamento. No se reconoce el carácter de créditos incobrables a los créditos concedidos por la sociedad al socio, a su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los otorgados a sociedades relacionadas. En el caso de recuperación de los créditos, que se refiere este artículo, el ingreso obtenido por este concepto deberá ser contabilizado. El monto de las provisiones requeridas para cubrir riesgos de incobrabilidad o pérdida del valor de los activos de riesgo de las instituciones del sistema financiero, que se hagan con cargo al estado de pérdidas y ganancias de dichas instituciones, serán deducibles de la base imponible correspondiente al ejercicio corriente en que se constituyan las mencionadas provisiones. Las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca. Para fines de la liquidación y determinación del impuesto a la renta, no serán deducibles las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero así como por los créditos vinculados concedidos por instituciones del sistema financiero a favor de terceros relacionados, directa o indirectamente, con la propiedad o administración de las mismas; y en general, tampoco serán deducibles las provisiones que se formen por créditos concedidos al margen de las disposiciones de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" y Art. 28 numeral 3 del RALRTI.

Casillero 323 Crédito Tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Salida de Divisas).- Corresponde al saldo del crédito tributario por ISD al 31 de diciembre del período declarado que la compañía tiene derecho a utilizar para el pago del

Impuesto a la Renta, y que de conformidad con la normativa tributaria vigente aún puede ser considerado como crédito tributario para el ejercicio fiscal siguiente al declarado. Verifique que los valores registrados no hayan sido utilizados como crédito tributario en el pago de Impuesto a la Renta de otros períodos; ni en el pago de las cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta, en los casos en los que la normativa tributaria lo ampare; ni como gasto para la liquidación del Impuesto a la Renta del período en el que se generó el pago del ISD. Ref. Art. 139 RALRTI, segundo artículo 162 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.

Casillero 324 Crédito Tributario a favor del sujeto pasivo (IVA).- Corresponde al saldo del crédito tributario por IVA al 31 de diciembre y registrado en el formulario 104 de la compañía.

Casillero 325 Crédito Tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta).- Corresponde al saldo de anticipos pagados y retenciones de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas, no han sido acreditadas al Impuesto a la Renta y que de conformidad con la normativa tributaria vigente aún pueden ser consideradas como crédito tributario para el ejercicio fiscal siguiente al declarado.

Casillero 414 al 417 Cuentas y documentos por cobrar clientes no corrientes.- Saldo por cobrar registrado al 31 de diciembre del período declarado, con un plazo mayor a un año.

Casillero 446 Efecto de la revaluación de Activos.- Valor de la revaluación de Activos efectuada en el período declarado. Casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta.

Casillero 496 Activo por Reinversión de Utilidades.- Valor de las adquisiciones efectuadas en el período declarado, y que deben guardar relación con el monto de utilidades, materia de reinversión, registradas en su declaración de Impuesto a la Renta del período anterior al declarado. Para que la compañía pueda beneficiarse de la reducción de la tarifa fruto de la reinversión de utilidades se deberán cumplir las disposiciones contenidas en los Art. 37 LRTI

“Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el

monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento a la presente Ley”. y 51 RALRTI.

Ventaja: La aplicación de este incentivo fiscal para la inversión puede ser de gran ayuda para la empresa en la reducción del impuesto a la renta causado.

Desventaja: Al acogerse a este beneficio legal, la empresa deberá asumir los gastos generados por la contratación de un abogado en lo que se refiere al trámite de aumento de capital, por lo que se tendría que evaluar si el posible ahorro del impuesto será mayor que los gastos generados por el trámite correspondiente o, por el contrario, dichos egresos serán mayores al ahorro, por lo cual la reinversión de utilidades no tendría mayor sentido, a menos que se deba a decisiones puramente administrativas.

Pasivos.

Casillero 531 Transferencias Casa Matriz y Sucursales (exterior). – Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en los Art. 10 LRTI y Art. 30 RALRTI.

Casillero 535 Provisiones.- Registrar el valor de provisiones efectuadas del pasivo corriente de hasta un año plazo.

Casillero 558 Provisiones para Jubilación Patronal.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 1 literal f) del RALRTI.

Casillero 559 Provisiones para desahucio.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 1 del RALRTI “Las provisiones que se efectúen

para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos, según corresponda; debiendo, para el caso de las provisiones por pensiones jubilares patronales, referirse a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. En el cálculo de las provisiones anuales ineludiblemente se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto”.

Casillero 560 Otras provisiones.- Registrar el valor de las provisiones no corrientes de plazo mayor a un año.

Patrimonio.

Casillero 621 Reserva Legal.- Registrar el valor que debe constituirse obligatoriamente por disposición de la Ley de Compañías.

Casillero 629 Reserva Facultativas.- Registrar los valores como consecuencia de la reserva facultativa y estatutaria, de capital, por valuación, donaciones y otras.

Casillero 631 y 641 Otras resultados integrales y Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF.- Los valores consignados en estas casillas pueden tener signo positivo o negativo; anteponer el signo “menos” de ser necesario el registro de valores negativos.

Casillero 632, 633,634 y 635 Superávit de activos financieros disponibles para la venta, revaluación de propiedades, planta y equipo, revaluación de activos intangibles y otros superávit por revaluación.- Registrar valores correspondiente al superávit atribuible al ejercicio fiscal, casilleros de carácter informativo. Los valores registrados en estos casilleros deberán sumarse y registrarse en el casillero 631.

Casillero 653 Reserva de Capital.- Registrar el valor capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas.

Casillero 654 Reserva por Donaciones.- Registrar el valor capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido.

Casillero 655 Reserva por Valuación.- Registrar el valor capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido.

Casillero 652 Pérdida acumulada ejercicios anteriores.- Registrar el saldo de la pérdida acumulada cuya compensación está pendiente y es deducible.

Casillero 661 Utilidad del Ejercicio.- Utilidad del ejercicio que se declara, descontado la participación en utilidades de trabajadores y el Impuesto a la Renta Causado.

Ingresos.

Dentro de la columna “total ingresos” trasladar el monto de ingresos en base a la información que arroje el Estado de Resultados del sujeto pasivo al 31 de diciembre del año que se declara. Por su parte, dentro de la columna “valor exento” registrar la porción del monto consignado en la columna “total ingresos” considerada como exenta de Impuesto a la Renta teniendo presente para el efecto la normativa tributaria vigente. Los valores exentos que se registraron en esta columna son un componente de la Conciliación Tributaria y denotan la desagregación de información de los montos que se registraron en las casillas 804, 805 y 806. En tal sentido se validará que, la sumatoria de los valores consignados en los campos de la columna “valor exento”, sea igual a la sumatoria de los valores consignados en las casillas 804, 805 y 806.

Casillero 6061 Rendimientos Financieros.- Registrar el valor de los rendimientos financieros pagados por las instituciones del sistema financiero, por sociedades no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y por personas naturales, inclusive aquellos obtenidos por créditos a mutuo en calidad de intereses.

Consigne así mismo en esta casilla los rendimientos financieros obtenidos en el exterior.

Casillero 6081 Dividendos.- Registrar el valor de los dividendos o beneficios distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador o en el exterior. Los valores registrados en el campo 6082 deberían ser iguales a los registrados en la casilla 804.

Casillero 6091, 6101 y 6111 Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones.- Referencia Arts. 9 numeral 5 de la LRTI, y 19 y 20 del RALRTI. Registrar los ingresos percibidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro correspondiente a donaciones y aportaciones de: fondos públicos, otras locales y recursos del exterior.

Casillero 6131 Otras rentas.- Todo ingreso obtenido por la sociedad, que no se haya considerado en los demás conceptos de rentas locales.

Costos y Gastos.

Dentro de las columnas “costo” y “gasto”, registrar la totalidad de costos y gastos efectuados y contabilizados en el ejercicio fiscal de conformidad con el marco normativo contable que se encuentre obligado a aplicar. Por su parte, dentro de la columna “valor no deducible” registrar la porción del monto consignado en las columnas “costo” y “gasto” considerada como no deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico tributario aplicable para cada caso.

Los valores no deducibles que se registraron en esta columna son un componente de la Conciliación Tributaria y denotan la desagregación de información de los montos que se registraron en las casillas 807, 808 y 809. En tal sentido se validará que, la sumatoria de los valores consignados en los campos de la columna “valor no deducible”, sea igual a la sumatoria de los valores consignados en las casillas 807, 808 y 809.

Casillero 7021 Compras netas locales producto de la actividad de comisionista.- Para los sujetos pasivos cuyos ingresos se obtengan bajo la modalidad de

comisiones o similares, se incluirá en este casillero únicamente los costos derivados de la actividad ordinaria de comisión.

Casillero 7141 y 7142 Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS.- Registrar también la compensación económica para alcanzar el salario digno conforme lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 1 del RALRTI.

Casillero 7241 y 7242 Provisión para jubilación patronal.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 1 literal f) del RALRTI. "Las provisiones que se efectúen para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, de conformidad con el estudio actuarial pertinente, elaborado por sociedades o profesionales debidamente registrados en la Superintendencia de Compañías o Bancos, según corresponda; debiendo, para el caso de las provisiones por pensiones jubilares patronales, referirse a los trabajadores que hayan cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa. En el cálculo de las provisiones anuales ineludiblemente se considerarán los elementos legales y técnicos pertinentes incluyendo la forma utilizada y los valores correspondientes. Las sociedades o profesionales que hayan efectuado el cálculo actuarial deberán remitirlo al Servicio de Rentas Internas en la forma y plazos que éste lo requiera; estas provisiones serán realizadas de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente para tal efecto".

Casillero 7251 y 7252 Provisiones para desahucio.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 1 del RALRTI.

Casillero 7262 Provisión Cuentas Incobrables.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en los Art. 10 numeral 11 de la LRTI y Art. 28 numeral 3 del RALRTI.

Casillero 7451 y 7452 Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación

tributaria se deberán considerar las normas contenidas en los Art. 10 LRTI y Art. 30 RALRTI.

Casillero 7462 Gastos de gestión.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 10 del RALRTI. “Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso”.

Casillero 7472 Impuestos, contribuciones y otros.- Ref. Art. 10 numeral 3 de la LRTI. “Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario ni las sanciones establecidas por ley”. Todos aquellos soportados por la actividad generadora del ingreso. Recuerde registrar como no deducibles dentro de la Conciliación Tributaria aquellos integrados al costo de bienes y activos, y aquellos impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario. No se serán deducibles ni intereses ni multas por atrasos.

Casillero 7511 y 7512 Depreciación de propiedades, planta y equipo.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 6 RALRTI.

Casillero 7571 y 7572 Servicios públicos.- Valor de los gastos de consumo de agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico y redes de comunicación, y alquiler de generadores de energía eléctrica.

Casillero 7581 y 7582 Pagos por otros servicios.- Registrar el valor de los servicios que no se encuentran detallados en los casilleros anteriores, por ejemplo; remuneración para autónomos.

Conciliación Tributaria.

Aplique las disposiciones legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico tributario para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta. Artículos de referencia 46 RALRTI.

Consideraciones a tener en cuenta en la conciliación tributaria.

Compensación de la pérdida fiscal: La compañía pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo con las utilidades de los próximos cinco años sin que se exceda el 25% en cada periodo de las utilidades obtenidas, según el Art. 11 LRTI “Pérdidas.- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades. No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.

Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen.”

Este aspecto debe ser meticulosamente observado por el contador ya que la empresa puede recuperar las pérdidas sufridas únicamente si se obtienen utilidades en los próximos periodos. Por ello debe existir una planificación

concatenada a los niveles gerenciales para aplicar medidas que permitan obtener beneficios futuros.

Ventaja: Permite al nivel directivo la toma de decisiones que permitan reacomodar las operaciones de la compañía y ajustar las estrategias y objetivos para obtener beneficios en los próximos periodos.

Casillero 879 Anticipo Determinado Próximo Año.- Ref. Art. 41 LRTI.

“Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas”. y 76 RALRTI. Valor correspondiente al anticipo de Impuesto a la Renta atribuible al ejercicio fiscal siguiente al declarado, y calculado de conformidad con la normativa vigente para el período siguiente al declarado. El valor registrado en este casillero deberá ser distribuido entre los casilleros 871, 872, 873.

El código de la producción entro en vigencia a partir del año 2012 de la misma forma la compañía VASCONIZIMPORT Cía. Ltda., inicio operaciones comerciales el mismo periodo por tal motivo la compañía está exenta del pago del Anticipo Impuesto a la Renta por 5 años de operación efectiva siendo el año 2017 periodo para el pago del Anticipo Impuesto a la Renta.

ANEXO 4



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0691738752001
RAZÓN SOCIAL: VASCONEZIMPORT CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VASCONEZ VASCONEZ HENRY DAVID
CONTADOR: VASCONEZ SAMANIEGO VICTOR HUGO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 11/04/2013
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/04/2013
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR COMPUTADORAS INCLUSO PARTES Y PIEZAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Barrio: URBANIZACION CENTRO Calle: GARCIA MORENO Numero: 21-17 Intersección: GUAYAQUIL Referencia ubicación: FRENTE A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO Telefono Trabajo: 032946934 Celular: 0992066815 Telefono Trabajo: 032946907

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
1	ZONA 3, CHIMBORAZO	1	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0691738752001
RAZÓN SOCIAL: VASCONEZIMPORT CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 11/04/2013
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR COMPUTADORAS INCLUSO PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFORMÁTICA.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CALZADO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Barrio: URBANIZACION CENTRO Calle: GARCIA MORENO Numero: 21-17 Interseccion:
GUAYAQUIL Referencia: FRENTE A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO Telefono Trabajo: 032946934 Celular: 0992068815 Telefono
Trabajo: 032946907



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 310101130 abierta el 04 de enero del 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará VASCONEZ IMPORT CIA. LTDA. la cantidad de SEICIENTOS DOLARES (600,00USD)XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VASCONEZ SAMANIEGO VICTOR HUGO</u>	USD 540.00
<u>VASCONEZ CASTILLO VICTOR HUGO</u>	30.00
<u>VASCONEZ VASCONEZ HENRY DAVID</u>	30.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	600.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

RIOBAMBA 04 de ENERO 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R



BANCO INTERNACIONAL A.G. DANIEL LEÓN BORJA

[Firma]
 Ins. *[Firma]*
 GERENTE AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA
LEGAL

No. 36537

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
VASCONEZIMPORT CIA. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 168654 - 2013 RUC: 0691738752001

DIRECCIÓN: GARCIA MORENO Y GUAYAQUIL No.: 2117

CIUDAD: RIOBAMBA TELÉFONO: 032946907

CERTIFICO QUE, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTA INSTITUCIÓN, LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 22/02/2043

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: 30/04/2014

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.200,0000

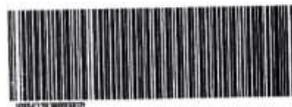
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías - Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 13/06/2013 15:37:26

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

luisat



VASCONEZIMPORT CIA. LTDA.
CUENTA # 310-060964-5-USD
0691738752001
GARCIA MORENO 2117 GUAYAQUIL CENTRO
013-1E03 310



041593

ESTADO DE CUENTA

Página 1 de 1

Solicitamos comparar los saldos del estado de cuenta con sus registros y en caso de no estar de acuerdo informar a nuestros Auditores Internos al fax (593-2) 256 2109 o al correo electrónico: rbaldeon@bancointernacional.com.ec

RESUMEN DE SALDOS Fecha de Corte : **31/05/2013**

Saldo Anterior	Saldo en Efectivo
7.50	987.35
Saldo en Cheques	Saldo Total
.00	987.35

Movimientos de la Cuenta	Fecha	Descripción	Débitos	Créditos	Saldos
	13	WE TRF.CTA. 310060890		1,000.00	992.50
	13	3100410116EMIS.TARJ.BANIN.P	5.15		987.35

Resumen de Movimientos

	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto
Depósitos	0	.00	Cheques Pagados	0	.00
Otros Créditos	1	1,000.00	Otros Débitos	1	5.15
Total de Créditos	1	1,000.00	Total de Débitos	1	5.15

Factura

No. 001-007-009784273

BANCO INTERNACIONAL S.A.
R.U.C.: 1790098354001
AV. PATRIA E4-21 Y 9 DE OCTUBRE TELEF. 22565549
QUITO - ECUADOR

AUTORIZACION SRI NO. : 1111867664
EMISION VALIDA DESDE : 31/Octubre /2012
HASTA : 31/Octubre /2013

Descripción	Total
SERVICIOS FINANCIEROS (TARIFA 12%) :	5.15

Estados de Cuenta en Baninter Online

A partir de julio de 2013, puedes acceder al servicio de Estados de Cuenta Digitales a través de Baninter Online.

Para aceptar este servicio ingresa a nuestra Banca en Línea, en la opción Consultas /Estado de Cuenta, o visita cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.



Por cada sabio consejo que te dedicas
Papá merece algo especial
en su día.

Pagando con Visa o MasterCard
Banco Internacional recibes:

CONSUMOS
GRATIS*

2
MESES DE
GRACIA**

*Presta tu premio en el voucher
**Aplica en establecimientos participantes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7472404
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BADILLO CONDE FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2012 15:53:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VASCONEZIMPORT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.13.061**

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón RIOBAMBA el **15/Enero/2013**, que contienen la constitución de la compañía **VASCONEZIMPORT CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2013.49 de 05/Febrero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-J11, de 22 de enero de 2013 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VASCONEZIMPORT CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a **05 FEB. 2013**

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE

Exp. Reserva 7481035
Nro. Trámite 5.2013.33
CEO/

<http://ventanillasc/motor/motorpro.nsf/Todo/45f39b61e3b721d405257b090053bade?Edit...> 05/02/2013



2013-06-01-03-D00807

RAZON.002.2013-AC

RAZON: Riobamba, 20 de FEBRERO del año DOS MIL TRECE.- Mediante Resolución número **SC.DIC.A.13.061** del CINCO de FEBRERO del DOS MIL TRECE; la Doctora Mónica Martínez Durán, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE, **RESUELVE:** APROBAR la CONSTITUCIÓN de la compañía **VASCONEZIMPORT CIA. LTDA.**- Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía, celebrada el QUINCE de ENERO del DOS MIL TRECE, ante la suscrita Notaria.- De todo lo que doy fe.-



Elba Fernández Cando
Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

**REGISTRO
RIOB**

**Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO**